

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Identificación o planteamiento del problema

En Bolivia la Ley de Participación Popular N° 1551 y la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654, han permitido iniciar un proceso de reconfiguración de la relación entre Estado y sociedad civil, transfiriendo atribuciones y recursos a niveles subnacionales, como respuesta del gobierno a las demandas regionales por mayores espacios de poder de decisión y participación. Estas son el resultado de que hasta antes de la promulgación de dichas leyes, en el país se presentaba una distribución inequitativa de los recursos financieros.

De las disposiciones administrativas relativas a los municipios, reviste importancia destacar el inciso c) del Art. 2 de la Ley 1551 de Participación Popular¹, porque indica lo siguiente.

“Establece el principio de distribución igualitaria por habitante de los recursos de Coparticipación Tributaria asignados y transferidos a los departamentos, a través de los Municipios y Universidades correspondientes, buscando corregir los desequilibrios históricos existentes entre las áreas urbanas y rurales”.

Los cambios efectuados en el comportamiento del movimiento de los recursos económicos del país que fueron a causa de la implantación de las leyes vigentes en la actualidad, hace que tenga una alta significación en la inversión pública municipal; pues el sustancial incremento de los recursos de participación popular a favor de los gobiernos municipales, está permitiendo el apalancamiento financiero tanto de fuentes internas (recursos propios, aportes comunales, otros) como externas (donaciones, créditos, otros), logrado por los gobiernos municipales para la ejecución de programas, proyectos y obras de diversa naturaleza en el marco de las atribuciones que les señala la ley.

¹ Ministerio de Desarrollo Humano; Legislación Municipal, Tomo II, Compendio de Normas Referidas a los Gobiernos Municipales; Editora Atenea; La Paz – Bolivia, Pág. 10

Como es de conocimiento de varias autoridades a nivel departamental, municipal y comunales el Municipio de Yunchará es considerado como el más pobre del departamento de Tarija, debido a que se cuenta con una población mínima que exige la ley de Participación Popular para conformar un municipio, también se tiene que tomar en cuenta que la población y las condiciones de vida de la población del municipio son precarias ya que el territorio no es apto para implantar cultivos alternativos a los tradicionales.

Al mismo tiempo que la condiciones de vida de los habitantes del municipio son precarias también debemos tomar en cuenta que existe un porcentaje elevado de analfabetismo, por lo tanto las autoridades de la sección municipal en su mayoría no cuentan con un nivel avanzado de Educación.

Al existir analfabetismo en el municipio la mayoría de los concejales municipales no tienen un nivel educativo adecuado lo que les hace un poco difícil el entendimiento de los conceptos básicos de la formulación del POA, y más aún en la interpretación de los estados financieros, como ser: las ejecuciones presupuestarias y balances de fin de gestión.

1.2. Antecedentes

Desde 1957, hasta antes de la promulgación de la Ley 1551, toda la atención se centralizaba en la capital de sección con pequeñas obras y mejoramiento de calles principalmente. De esta forma, el área rural no recibía beneficio debido a que a los recursos que se disponían eran procedentes de recaudaciones locales, principalmente por el derecho de sitio en las ferias, remates, etc., siendo insuficientes para la ejecución de proyectos y obras que vayan en beneficio de las comunidades rurales.

Esta figura toma otro rumbo a partir de 1994; donde se constituye al Gobierno Municipal, al que se transfiere a título gratuito el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego ampliando de esta forma sus competencias a todo el territorio municipal. Pero lo más importante, es la transferencia de recursos provenientes de los ingresos nacionales por concepto de

impuestos y otras líneas, dando lugar a la presencia de una coparticipación tributaria, en función del número de habitantes por municipio, según el censo de 1992.

De esta manera, el proceso de Participación Popular y Descentralización Administrativa, produjeron cambios sustanciales en el área rural. Estos cambios revitalizaron fuerzas locales y se concentraron en una creciente y extensa acción en torno a la construcción de escuelas, dotación de saneamiento básico, mejoramiento urbano, infraestructura de salud e infraestructura vial, creando expectativas positivas en la población, especialmente rural.

Jurídicamente, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 696) restringía a los Gobiernos Municipales y sociedad civil, no existiendo una participación activa en procesos de planificación, control social y otros que hacen a la gestión municipal. De esta forma, todos los recursos se concentraban en un sector que decidía que hacer. La Ley de Municipalidades (Ley 2028), sobre la base de la Ley de Participación Popular, amplía y reconfirma las competencias al Gobierno Municipal de Yunchará, existiendo cambios trascendentales, principalmente en la definición del desarrollo local, por cuanto para la toma de decisiones, es importante el concurso de todos los actores sociales e institucionales involucrados en el municipio. Otras disposiciones también coadyuvan en esta labor, así tenemos a la Ley SAFCO, con el propósito de dar cumplimiento y lograr alcanzar los objetivos planteados en la Ley de Participación Popular. Asimismo se encuentran en vigencia, instrumentos de gestión municipal para la buena administración de los recursos fiscales.

1.3. Justificación del Tema

Tomando en cuenta al Concejo Municipal que es objeto de investigación y la población meta se ha visto la imperiosa necesidad de llevar adelante este trabajo, con ello se planteara una alternativa de solución al problema sobre la manera más adecuada de entregar la información a los actores del Concejo Municipal y la Sociedad Civil, ya que la información que se emite por parte de los sistemas implementados en el municipio, como es el Sistema de Formulación de Presupuestos Municipales (SFPM) y el SICOES no lo entienden por las limitaciones en el grado de educación que ellos cuentan, por lo

tanto no pueden hacer un seguimiento adecuado a la ejecución de los proyectos programados en el Plan Operativo Anual (POA).

Por lo anteriormente expresado se ha tomado la necesidad de llevar a cabo este trabajo de investigación que beneficiara a los actores sociales del Municipio en forma directa.

1.4. Objetivos

- **Objetivo General**

Proporcionar al Gobierno Municipal de Yunchará un instrumento para mejorar la transparencia de la gestión municipal a través del suministro de información económica y financiera para la sociedad civil, coadyuvando simultáneamente al rol fiscalizador del Concejo Municipal.

- **Objetivos Específicos**

- Consensuar una estrategia para optimizar el sistema de información y rendición de cuentas municipales.
- Facilitar la información financiera en formatos sencillos de comprender por el Concejo Municipal y la sociedad civil.
- Contar con un proyecto de Ley municipal autónoma “De Gestión y Administración Presupuestaria y Finanzas Públicas

1.5. Metodología

La conceptualización del presupuesto, formulación, aprobación y ejecución se realiza en términos globales, subrayando los aspectos centrales que coadyuven a un entendimiento también global del proceso económico de desarrollo en la región, por lo tanto, para realizar un análisis más completo se utiliza los siguientes métodos.

a) El Método científico. El mismo que proporciona un camino correcto para lograr conocimientos auténticos en el marco de la ciencia. Es una “abstracción de las actividades que los investigadores realizan, mediante la cual se concentra la atención exclusivamente en los procesos de adquisición del conocimiento, desentendiéndose del contenido particular en los resultados obtenidos salvo en cuanto al hecho de que sean válidos”.

b) El Método Analítico. Consiste en la demostración de un todo, concreto o abstracto, en sus componentes, o que trata de descubrir las causas, la naturaleza y los efectos de un fenómeno descomponiéndolo en sus elementos.

c) El Método Deductivo- Este método parte de verdades preestablecidas para inferir de ellas respecto de cosas particulares. Establece conclusiones lógicas, las proposiciones del método deductivo son abstracciones que tratan de establecer lo significativo de los fenómenos según el raciocinio del investigador. Este método parte de dos etapas que son:

- Conocer una verdad preestablecida.
- Concretización y una verdad preestablecida.

1.6. Recopilación de información

Para la recolección de datos se utilizó tres métodos básicos con los cuales se obtuvo la información requerida: en primer lugar; el investigador puede recurrir a datos ya publicados por fuentes gubernamentales, industriales o individuales; en segundo lugar, puede diseñar un experimento para obtener los datos necesarios, y en tercer lugar, puede efectuar una encuesta.

Es importante tener muy en claro el concepto de fuentes de información. Es el lugar, la institución, la persona donde están los datos que se necesitan para cada una de las variables o aspectos de la investigación. Estas fuentes de datos pueden ser:

1. Fuentes De Datos Internos. Es la información recopilada por la empresa (o la institución) de los resultados de su propia gestión. Son pues, las

observaciones que constantemente realizan los departamentos, administrativos, contables, comerciales, técnicos, etc. Estas pueden ser por ejemplo:

- a) Reportes financieros
- b) Reportes de operaciones, que están dadas por la información de la producción, ventas, compras, estados de pérdidas y ganancias.
- c) Reportes especiales, es información adicional para análisis específico.
 - 2. Fuente De Datos Externos. Son informaciones estadísticas elaboradas por instituciones de investigación, ya sean públicas o privadas, o dependencias especializadas, generalmente requeridos a nivel nacional o sectorial.
 - 3. Fuentes Secundarias. Cuando se obtiene información estadística elaborada a base de los datos de fuentes primarias.

El organismo oficial fundamental de datos estadísticos es el **Instituto Nacional de Estadística e Informática** (INEI). Se encarga de formular y desarrollar el sistema estadístico nacional; levanta los censos nacionales de población y vivienda cada 10 años y los censos económicos cada diez años, etc.

El Ministerio de Industria Turismo e Integración, elabora estadística como: Índice de volumen físico de producción, producto bruto interno, etc.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus organismos especializados lleva y elabora estadística de comercio al por mayor y al por menor, comercio exterior (importación y exportaciones), etc.

Tomando en consideración el lugar donde está dirigida la investigación y las diferentes fuentes de información anteriormente señaladas, la información requerida o necesaria para este trabajo, Se ha visto por conveniente hacer uso de las fuentes primarias y secundarias, la recopilación de boletines informativos, informes de actividades de aquellos proyectos que se están ejecutando y/o que hayan sido ejecutados por el Gobierno Municipal, informes de instituciones privadas, documentos, revistas que fueron emitidas por ONGs. Plan de Desarrollo Municipal, Diagnóstico perteneciente al

Gobierno Municipal y otros documentos que tengan la información relacionada y que sea requerida por la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Naturaleza del Municipio

La Municipalidad tiene la característica primordial de ser la entidad de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que se forma naturalmente requiriendo simplemente de un pedazo de territorio (en una jurisdicción territorio determinada) y es compartido por un pequeño mediano grupo de personas asentados en el (conjunto de vecinos). Se gobierna por sus propias leyes y tiene por finalidad la satisfacción de necesidades de la vida en la comunidad¹.

2.2. Conocimiento acerca de la ley 1178 como regulador de los sistemas de administración y control

A partir de la vigencia de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, el estado Boliviano cuenta con un instrumento moderno que le permita administrar sus recursos de manera eficaz y eficiente, para lo cual la mencionada Ley regula los siguientes sistemas como parte de su contenido²:

a) Para programar y organizar las actividades:

- Programación de Operaciones
- Organización Administrativa
- Presupuesto

b) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración del Personal
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada

¹Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), "Municipalidad y Democracia", Editores ILDIS, La Paz, Bolivia, 1987, Pág. 30

² Contraloría General de la Republica "Curso Introducción a la Ley 1178", Centro de Capacitación, La Paz, Bolivia, 1994 Artículo 2°

- c) Para controlar la gestión del Sector Público:
- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

2.2.1. Finalidad de la Ley 1178

La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de³:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

2.3. Definición de Sistema

Se denomina Sistema al conjunto de componentes o partes que tienen un orden preestablecido y armónico que se interrelacionan entre sí a fin de lograr el objetivo esperado.

³ Ley N° 1178, Op. Cit. Art. 1

2.3.1. Las Organizaciones Públicas como un Sistema

Se puede afirmar que las organizaciones públicas, son consideradas como un Sistema, ya que las mismas están conformadas por varios componentes o subsistemas, establecidos en un orden de organización y funcionamiento que interactúan permanentemente en busca del producto final.

Por lo tanto, las Organizaciones del Sector Público estarán sujetas a los lineamientos de la Ley 1178 conforme lo señala en su artículo 3.

Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

2.4. Sistema de Programación de Operaciones

El Sistema de Programación de Operaciones (SPO) es un conjunto de normas y procesos que establece el programa de operaciones anual de las Entidades, en el marco los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales. Comprende a los subsistemas de Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de estos Programas⁴.

⁴ Ministerio de Hacienda, Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, "Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES. Pág. 11

Determina los requerimientos de recursos reales que deben ser expresados en términos financieros, en los anteproyectos de presupuesto institucional.

2.4.1. Objetivos del Sistema de Programación de Operaciones

Los objetivos específicos del Sistema son:

- Traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto plazo y mediano plazo; tareas específicas a ejecutar; procedimientos a emplear; y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.
- Lograr una programación de carácter integral, incluyendo las operaciones de funcionamiento como las de preinversión e inversión.

Que el proceso de programación de inversiones corresponda a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con los Sistemas Nacionales de Inversión Pública y de Planificación.

2.5. Sistema Nacional de Planificación

Proporciona a través de los planes de desarrollo y programas de mediano y largo plazo el marco en el que se debe definir las acciones a ser incluidas en la programación de operaciones anual de cada entidad. El Sistema de Programación de Operaciones suministra, a su vez información sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión, que permite evaluar el grado de ejecución de los planes de desarrollo⁵.

2.6. El Sistema Nacional de Inversión Pública

⁵ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

Suministra información sobre los proyectos de inversión en ejecución y por ejecutarse en el sector público. El Sistema de Programación de Operaciones proporciona a su vez, información sobre la programación y resultados de estos proyectos⁶.

2.7. El Sistema de Presupuesto

Establece la política presupuestaria y los límites Financieros para la elaboración del Programa de Operaciones. El Sistema de Programación de Operaciones provee la estimación de los recursos físicos que serán expresados en el presupuesto⁷.

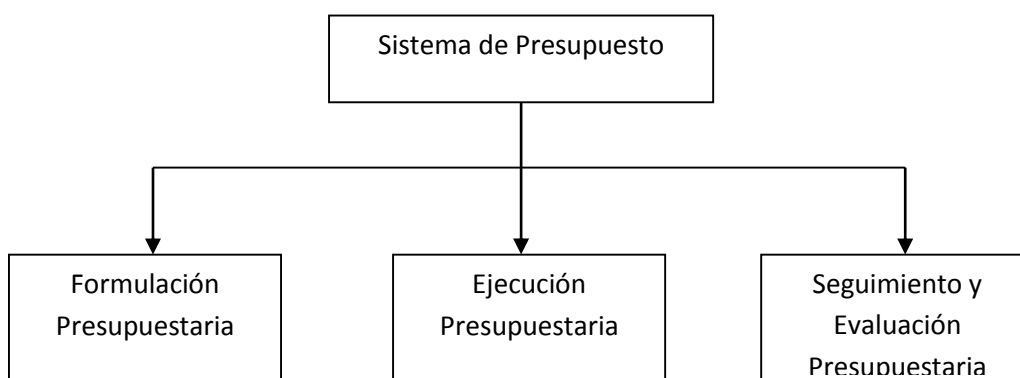
El Sistema de Presupuesto (SP) es un conjunto ordenado y coherente de principios, políticas, normas, metodologías y procedimientos utilizados en cada uno de los subsistemas que lo componen, para el logro de los objetivos y metas del sector público.

2.7.1. Composición del Sistema de Presupuesto

En el gráfico N° 1 se pretenderá mostrar la composición del Sistema de Presupuesto, el mismo que está compuesto por subsistemas:

Gráfico N° 1

Composición del Sistema de Presupuesto



⁶ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

⁷ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

2.8. El Sistema de Organización Administrativa

El Sistema de Organización Administrativa (SOA), es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Proporciona el análisis y diseño de la estructura organizacional de las instituciones públicas, para identificar los centros de gestión pública que se utilizan como referencia para la definición de las categorías programáticas del presupuesto.

Define el marco en el que se debe diseñar la estructura organizativa para la ejecución del Programa de Operaciones anual. El Sistema de Programación de Operaciones establece los objetivos de gestión y las operaciones en base a los cuales se identifica las necesidades de organización⁸.

2.9. El Sistema de Administración de Personal

Proporciona el marco en el cual se atenderán las demandas del personal de las entidades. El Sistema de Programación de Operaciones establece los requerimientos de personal el necesario para el cumplimiento de los objetivos de gestión de cada entidad.

2.10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios

⁸ Modelos de Reglamentos Específicos para MUNICIPALIDADES, Op. Cit. Pág. 13

Proporciona el marco en el que se atenderá los requerimientos de bienes y servicios. El Sistema de Programación de Operaciones establece la demanda de bienes y servicios para el logro de los objetivos de gestión de cada entidad.

Proporciona los lineamientos para la gestión de los recursos humanos en base a los cuales se determina, los montos y fuentes de recursos financieros, destinados a la retribución de servicios personales y beneficios sociales.

2.11. El Sistema de Tesorería y Crédito Público

Suministra los recursos financieros para la ejecución de las operaciones programadas.

Permite una eficaz coordinación de la ejecución presupuestaria. El Sistema de Crédito Público que fijará los límites máximos de endeudamiento y los requerimientos financieros que exige la gestión pública, expresada anualmente en los presupuestos institucionales.

2.12. El Sistema de Contabilidad Integrada

Registra las transacciones que resultan de la ejecución de las operaciones y proporciona información para el seguimiento y evaluación del programa de operaciones.

Proporciona información relevante, útil y oportuna sobre la gestión económica y financiera de las instituciones públicas, para la toma de decisiones durante el desarrollo del proceso presupuestario.

2.13. Conocimiento de la ley de municipalidades N° 2028

La Ley de Municipalidades N° 2028, se constituye en la disposición legal que regula el régimen municipal establecido en el Título VI Art: 200 al 206 de la Constitución Política del Estado.

2.14. Conceptualización de Términos empleados en el Trabajo

- **Municipio**

Es la Unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del estado unitario y democrático boliviano. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la república.

- **Municipalidad**

Es la entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del estado y contribuye a la realización de sus fines.

- **Gobierno Municipal**

Es la Instancia que ejerce la Administración del municipio.

- **Comité de Vigilancia**

Es la instancia Social representante de la Sociedad Civil organizada ante el Gobierno Municipal, es responsable de facilitar la participación, supervisión y

control ciudadano en la gestión social de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Popular.

- **Alcalde Municipal**

Se constituye en la (MAE) Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Yunchará.

- **Oficial Mayor Administrativo**

Es el funcionario jerárquico inmediato al Alcalde Municipal en la dirección y administración del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO III

DIAGNOSTICO MUNICIPAL

3.1. División Político Administrativo

La totalidad de la población de Yunchará, se halla concentrada en comunidades campesinas rurales propias de la mayoría de los municipios rurales, siendo así mismo la capital del municipio un centro poblado con características rurales.

El conjunto de las comunidades, alcanza a 43, distribuidos en cinco distritos municipales.

El distrito de Tojo es el que cuenta con mayor número de comunidades, doce en total y Yunchará se halla conformado con tan sólo cinco comunidades. El resto de los distritos, tienen entre ocho y nueve comunidades campesinas¹.

Cuadro N° 1
Distritos del Municipio de Yunchará Año 2007

Fuente: Diagnóstico del Municipio de Yunchará (2008 - 2012).

N°	DISTRITO	CANTONES	COMUNIDADES
1	TOJO	6	12
2	YUNCHARÁ	3	5
3	PALQUI	1	9
4	COPACABANA	1	8
5	QUEBRADA HONDA	1	9
TOTALES		12	43

Elaboración: Propia

3.2. Manejo Espacial

La tierra constituye el medio de producción de mayor importancia para las comunidades campesinas y el municipio en su conjunto. Su capacidad productiva, los factores agros climáticos y ecológicos, así como la intervención de su gente, permiten su uso racional

¹ Diagnostico Municipal Municipio de Yunchará (2008 – 2012), Ob. Cit. Pág. 5

en la producción agrícola y ganadera en cada jurisdicción municipal. Así, en la provincia Avilés, sobre un total de 184.374 hectáreas se tiene que la superficie mayor se encuentra en la Zona Alto Andina, le sigue Cabecera de Valle y Valle.

Las tierras destinadas al Pastoreo e Improductivas, son las que prevalecen en el Municipio haciendo un Total de 183.034 hectáreas, con un porcentaje de 99.27 %.

Cuadro N° 2
Superficie del Uso de la Tierra, Provincia Avilés
Municipio de Yunchará

Uso de la Tierra	Zonas							
	Alto Andina		Cabecera de Valle		Valle		Subtotal	
	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%	Ha.	%
Cultivada	320	0.38	156	0.30	260	0.40	736.0	0.40
Cultivable	128	0.15	80	0.14	202	0.14	410.0	0.22
Erosionada	20	0.02	12	0.02	95	0.03	127.0	0.07
Comunal	22	0.02	19	0.03	26	0.03	67.0	0.04
Pastoreo	65.300	77.3	14.160	25.0	5.300	77.40	84.760	46.00
Área improductiva	18.585	22.13	42.447	74.51	37.242	22.00	98.274	53.27
Total	84.375	100	56.874	100	43.125	100	184.374	100

Fuente: Diagnóstico del Municipio de Yunchará (2008 - 2012).

Elaboración: Propia

Concretamente en Yunchará, se pueden encontrar tres áreas agro ecológicas diferenciadas: Andina, Cabecera de Valle y Valle; zonas que dan lugar a la presencia de una producción diversificada con mayor biodiversidad en el municipio; desde lo que significa la presencia de frutales, maíz, hortalizas en el valle; pasando por la crianza de caprinos, cultivos anuales de papa, trigo en las cabeceras de valle, hasta la posibilidad de cultivar oca, papa liza y criar ganado ovino y últimamente la incursión en la crianza de ganado camélido en la zona más alta y fría, correspondiente a la zona andina. ²

3.3. Población del Municipio de Yunchará

Población Diferenciada por Sexo. De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda, realizado por el INE el año 2001, el Municipio de Yunchará cuenta con 5.173 habitantes, de los cuales el 53% son mujeres y el 47% hombres, considerada en su

² Diagnostico Municipal Municipio de Yunchará (2008 – 2012), Ob. Cit. Pág. 6

integridad como población rural. A nivel departamental el Municipio de Yunchará se encuentra entre los menos poblados.

Cuadro N° 3
Población por Sexo
Municipio de Yunchará Años 2001 – 2007

Descripción	Gestiones			
	2001	%	2007	%
Mujeres	2.722	53%	2.805	51%
Hombres	2.451	47%	2.653	49%
Total	5.173	100%	5.458	100%

Fuente: INE, 2001
Elaboración: Propia

Es importante aclarar que los datos del Censo de Población y Vivienda, realizado por el INE el año 2001, se tomaron como base para realizar las proyecciones para el año 2007, utilizando la tasa de crecimiento del 0,29 %. No se han tomado datos del último censo 2012, debido a que no se publicaron los datos de este Censo.

3.4. Nivel de Educación Municipal³

Tasa de Analfabetismo, es el indicador que mide el nivel de educación de una determinada población, a nivel departamental, una persona mayor a 15 años de edad de cada cinco, no sabe leer ni escribir. En el área de la Provincia Avilés, esa situación se duplica. En Yunchará, una persona de cada dos no se halla instruida en la práctica de la lectura y escritura.

Cuadro N° 4
Tasa de Analfabetismo por Sexo
Municipio de Yunchará Año 2007

³ Diagnostico Municipal Municipio de Yunchará (2008 – 2012), Ob. Cit. Pág. 4, 5

Detalle	Yunchará		Total
	Hombre	Mujeres	
Si Sabe Leer y Escribir	1.667	1.045	2.712
No Sabe Leer y Escribir	461	725	1.205
Sin Respuesta	13	51	109
TOTAL	2.141	2.473	5.292

Fuente: Diagnóstico del Municipio de Yunchará (2008 - 2012).

Elaboración: Propia

La Base Cultural de la Población Origen Étnico Hablan castellano y quechua el 3%, exactamente 135 personas es decir que son bilingües.

Cuadro N° 5

Idiomas

Principales idiomas hablados	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Castellano	5.021	97%	2.375	46%	2.646	51%
Castellano y quechua	135	3%	66	1%	69	2%
Castellano – Quechua y Aymará	3	0%	1	0%	2	0%
Total	5.159	100%	2.442	47%	2.717	53%

Fuente: Diagnostico del Municipio de Yunchará (2008 – 2012)

Elaboración: Propia

La Educación: Según datos obtenidos de la Dirección Distrital de Educación Yunchará, el municipio dispone de 36 centros educativos. Del total, en 2007, estuvieron en funcionamiento 5 centrales y 27 seccionales, haciendo un total de 32 establecimientos. Cuatro escuelas: Peloj, Rupaska, La Falda y El Parral no abrieron sus puertas, por no contar con el número mínimo de estudiantes. En resumen sobre las 43 comunidades con las que cuenta el municipio, 36 de ellas cuentan con escuela. Las comunidades que no poseen unidad educativa son: Asloca, Pueblo viejo, hornuyo, Abra de la Cruz, Chilcayo, Rodeo y Quebradillas. El listado de las comunidades con sus correspondientes escuelas.

Cuadro N° 6

Estructura institucional educativa, Distrito Yunchará, 2007

N°	Núcleo	Unidades Educativas		Total
		Central	Seccional	
1	Simón Bolívar	1	4	5
2	Oscar Alfaro	1	9	10
3	Narciso Campero	1	10	11
4	Chorcuya Avilés	1	4	5
5	San Luís de Palqui	1	5	6
Totales		5	32	37

Fuente: Dirección Distrital Yunchará 2007

Elaboración: Propia

Según los datos proporcionados por la Dirección Distrital de Educación de Yunchará (DDEY), se cuenta con 1.528 alumnos matriculados en la gestión 2007, distribuidos en sus niveles correspondientes: Inicial 149 alumnos, nivel primario 1.248 alumnos y nivel secundario 131 alumnos.

Alumnos matriculados en la gestión 2007 de 1.528 alumnos, 48 alumnos se retiraron durante la gestión es decir el 3%, 87 alumnos fueron retenidos o reprobados el 6% y el 91% de los alumnos han sido promovidos al curso inmediato superior.

La población estudiantil concentrada por núcleos educativos, con 507 alumnos se encuentra el núcleo Óscar Alfaro, correspondiendo a 19 alumnos por profesor y el Núcleo Simón Bolívar con el promedio más bajo de 13,5 alumnos por profesor; a nivel municipal tenemos 17 alumnos por profesor.

En el Municipio de Yunchará está conformada por 32 Unidades Educativas pertenece a 5 distritos tienen 32 juntas escolares constituidas el año 2007 Varios Núcleos disponen de sus Proyectos Educativos de Núcleo (PEN), el Programa de Alfabetización que beneficia a 156 mujeres y 67 varones y la Presencia de Asesores Pedagógicos por Núcleo.

3.5. Servicios Básicos⁴

Saneamiento Básico: Según los datos del Diagnóstico anterior del Municipio de Yunchará, se verifica un incremento significativo en el número de familias que cuentan con agua potable; llegando en porcentaje al 77% (1.334 familias con agua y 304 familias que no tienen agua potable). Se señala asimismo que, sobre un total de 43 comunidades que se hallaban registradas, a pesar de éste porcentaje, un número considerable de población aún no puede acceder al servicio de agua potable por la situación geográfica, ya que sus viviendas son muy distantes y no se encuentran agrupadas para beneficiarse del servicio.

Las familias que cuentan con agua potable alcanzan a 1.334 familias alcanzando a un 53 % de las comunidades dispone de agua potable y 304 familias que no cuentan con dicho servicio promediando un 47% con presencia de fuentes de agua.

La escasez de agua para la eliminación de los desechos sólidos es un problema como así los sistemas de letrinas no se adecuan a la forma de vida costumbre de las comunidades rurales.

Las fuentes de energía: existen Normas y reglas comunales de uso de leña en varias comunidades. En la actualidad se puede afirmar que el 100 % de las comunidades cuentan con el servicio de electrificación domiciliaria y en algunas comunidades cuentan con alumbrado público.

Los principales combustibles utilizados en las comunidades para la cocción de alimentos son: leña representa un 83%, bosta o taquia con un 10% y gas licuado 6%. El

⁴ Diagnostico Municipal Municipio de Yunchará (2008 – 2012), Ob. Cit. Pág. 7

gas licuado es usado por algunas familias del municipio, puesto que el costo es muy elevado.

Las viviendas: son uno de los varios indicadores que muestran el nivel de pobreza en nuestro país. Las viviendas del área rural por lo general están construidas precariamente, utilizando materiales del lugar y de lo más económicos. En éste ámbito territorial, la vivienda es prácticamente propia, así tenemos que más del 90% indican su vivienda es de su propiedad o que fue cedida por parentesco.

Se distribuye en un 88% de las viviendas son propias, un 9% de las viviendas son Cedidas, el 3% de las viviendas son Alquiladas, Más del 90% indican su vivienda es de su propiedad o que fue cedida por parentesco.

La construcción de las viviendas es de destrezas del Recursos humanos. El principal material para la construcción de las viviendas es de:

56% Adobe y Tapial.

42% utilizan piedra.

2% es de Ladrillo/ Bloque de cemento/Hormigón...

Transportes y comunicaciones: Yunchará Cuenta con dos sistemas de infraestructura caminera: troncal o principal y vecinal., presencia de camino troncal 67 Km. (carretera Villazón - Iscayachi -Tarija - Potosí).

El 10% de las comunidades se hallan beneficiadas con el tramo principal

El 10% de las comunidades utiliza los caminos vecinales como medio de comunicación.

3.6. Sistemas de Producción

El territorio del Municipio es la suma de tres pisos ecológicos: alto andina (Sub Puna y Puna), cabeceras de Valle y Valle, cada una estas actualmente se denominan zonas y presentan vocaciones productivas diferenciadas por las condiciones de clima y relieve, desde el punto de vista agropecuario, presentan las siguientes características:

Zona alto Andina, las condiciones climáticas en la cuenca de Tajzara, ha permitido el desarrollo de la actividad agropecuaria, especializada en la crianza del ganado ovino criollo, con presencia de bovinos de menor escala y asnos que compiten por las praderas nativas de la zona.

La superficie destinada a la agricultura es reducida en relación a la superficie total de la zona y su aporte permite cubrir parcialmente necesidades del consumo familiar, de acuerdo a orden de importancia los cultivos son: papa, haba y cebada, producidos bajo condiciones de secano.

La mayor parte de esta zona comprende la cuenca endorreica de Tajzara, que tiene dos ríos principales; el Pucsara y Vicuñaayo, de los cuales se captan volúmenes variables de agua para riego, mediante tomas rústicas y que son conducidas a través de acequias, hasta las pequeñas parcelas de cultivo.

Zona cabecera de Valles, en esta zona las condiciones climáticas y la existencia limitada de agua para riego, permiten desarrollar cultivos anuales y escala reducida algunos cultivos perennes. Los más importantes y dirigidos al consumo familiar son el cultivo de; papa, haba, maíz y el ajo que se destina íntegramente al mercado.

La crianza de ovinos y caprinos en la zona tiene mayor importancia, por su carácter de alcancía familiar y como fuente de estiércol para las parcelas y los cultivos.

En esta zona el riego proviene de pequeñas vertientes que escurren sus aguas a las quebradas, de las cuales se derivan sistemas de riego construidos con materiales locales que irrigan cultivos en laderas, ubicadas a las márgenes de dichas quebradas.

Zona de Valles, se encuentra en la margen derecha del Río San Juan del Oro y en la mayor parte cuentan con sistemas de riego y caudales de agua permanentes. Los principales cultivos son: maíz, papa, cebolla y frutales como la vid, duraznero y membrillo. La actividad pecuaria es complementaria y dirigida a la cría de; bovinos, ovinos y asnos para el transporte de carga.

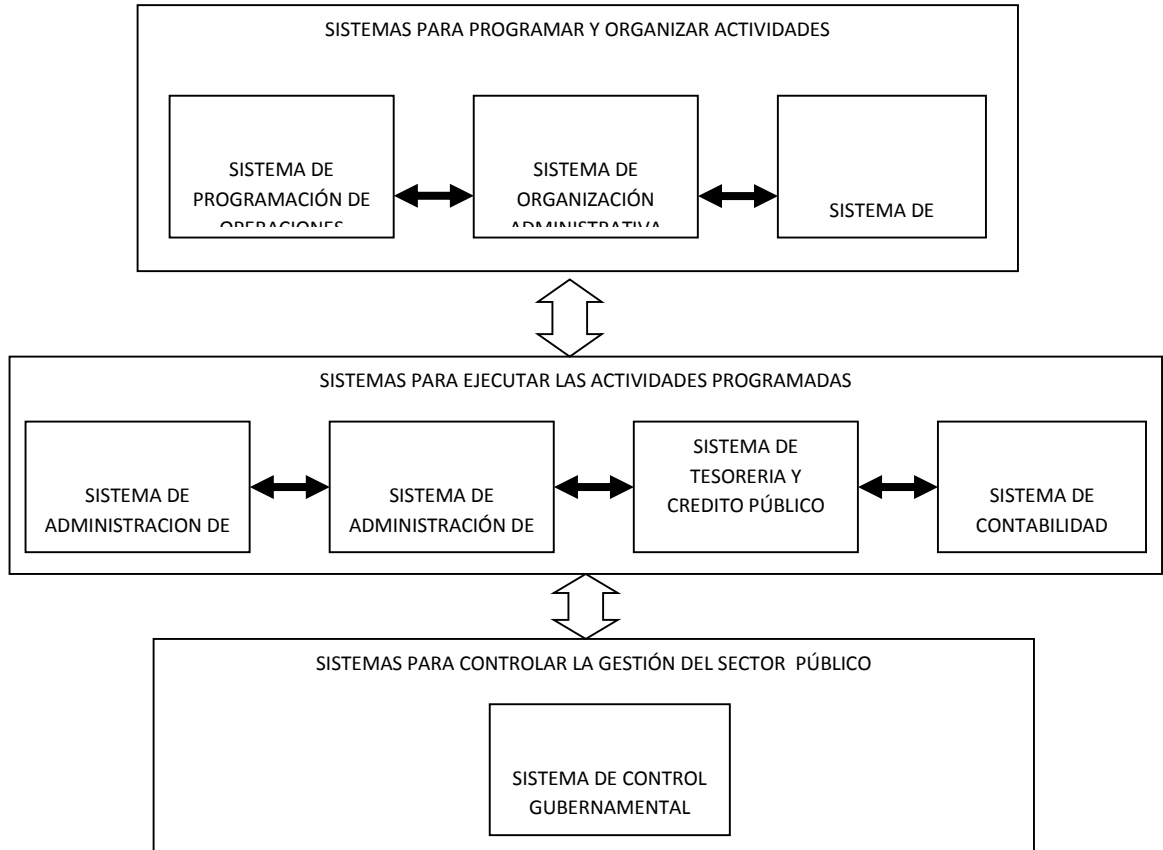
La principal fuente de agua disponible para riego en esta zona es del río San Juan del Oro, y la cantidad de agua es suficiente y constante para satisfacer los requerimientos de riego, en la zona en menor escala se encuentra el río de Tojo.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. El Enfoque Sistémico de la Ley 1178 en la Gerencia Publica Municipal

Los Gobiernos Municipales del país deben estar organizados formalmente bajo el **enfoque sistémico de la ley 1178**, el mismo que permite tener una **visión global** del Municipio, de sus componentes y de las relaciones entre estos. Este enfoque de administración no solamente es una forma de analizar una entidad pública, además es útil para estudiar los diferentes fenómenos que ocurren dentro de ella, ya que concibe como un sistema de conexiones, interrelacionado en todos sus elementos y los analiza como parte de un todo

Gráfico N° 2
ESQUEMA DE LOS SISTEMAS DE LA LEY 1178



4.2. Presupuesto de Recursos con que cuenta el Municipio de Yunchará en la gestión 2013

El presupuesto de recursos con que cuenta el Municipio, son los provenientes de la Coparticipación Tributaria, Recursos Propios, por el Impuestos Directos a los Hidrocarburos, de la Gobernación del Departamento de Tarija, Donaciones de Capital, del HIPIC – II, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, disminución de Caja y Bancos y otros.

Cuadro N° 7

**PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPALES
GESTIÓN 2013
(Expresado en Bolivianos)**

N°	(1) RUBRO	(2) DESCRIPCION	(3) ENTIDAD TRANSFERENCIA	(4) FUENTE FINANCIAMIENTO	(5) ORGANISMO FINANCIADOR	(6) TOTAL
	12	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				23.000
1	122	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Específico de las Municipalidades)	20.000
	123	Alquiler de Edificios y/o Equipos de las Administ. Públicas				
2	123	Alquiler de Edificios y/o Equipos de las Administ. Públicas	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Específico de las Municipalidades)	3.000
	13	INGRESOS POR IMPUESTOS				33.500
3	1331	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	0999 (Tesoro General de la Nación)	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Específico de las Municipalidades)	20.000

4	1333	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	0999 (Tesoro General de la Nación)	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	8.500
5	1336	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	0999 (Tesoro General de la Nación)	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	5.000
	15	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				323.000
6	151	Tasas	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	5.000
7	1534	Patentes Municipales	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	5.000
8	1535	Otras Patentes y Concesiones	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	1.000
8	1591	Multas	0000	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	1.500
9	1599	Otros Ingresos no Especificados	0999 (Tesoro General de la Nación)	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	310.500
	16	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				500
	161	Intereses				
10	1613	Otros Intereses	0999 (Tesoro General de la Nación)	20 (Recursos Específicos)	210 (Recursos Especifico de las Municipalidades)	500
	19	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				12.153.467
	192	Del Sector Público No Financiero				
	1921	Del Órgano Ejecutivo				
11	19212	Por Coparticipación Tributaria	0099 (Tesoro General de la Nación)	41 (Transferencia del TGN)	113 (TGN- Participación Popular)	12.153.467
	22	DONACIONES DE CAPITAL				441.190
	222	Donaciones de Capital del Exterior				
	2222	De Países y Organismos Internacionales				

12	22221	Monetizable	0000	80 (Donaciones Externas)	643 (Plan Internacional)	441.190
	23	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				11.083.321
	232	Del Sector Público No Financiero				
	2321	Del Órgano Ejecutivo				
13	23211	Por Subsidios o Subvenciones	0099 (Tesoro General de la Nación)	44 (Transferencia de Donaciones Externas)	115 (Donaciones HIPC II)	1.181.354
14	32220	Del Órgano Legislativo Judicial Electoral Institución Pública Descentralizada, Entidad de Control y Defensa del Estado, Universidad Pública	0099 (Tesoro General de la Nación)	41 (Transferencia del TGN)	113 (TGN- Participación Popular)	436.349
	2323	De las Entidades Territoriales Autónomas				
15	23231	Del Gobierno Autónomo Departamental	0906	20 (Recursos Específicos)	220 (Regalías)	9.465.618
	35	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				5.953.185
16	35110	Disminución de Caja y Bancos	0000	00	000	5.953.185
		TOTAL GENERAL:				30.011.163

En el cuadro N° 7 se puede describir de manera más fácil la programación de los ingresos presupuestados, este cuadro generalmente se extrae del Sistema de Formulación de Presupuestos Municipales (SFPM), lo que hace que los miembros del Concejo Municipal y la Sociedad Civil no lo entiendan a la cabalidad, es por ello que se tiene que adecuar a otro formato más fácil y sencillo de entender para los Concejales y Sociedad Civil.

En este cuadro se puede identificar claramente los Rubros (Col. 1), su descripción (Col. 2), en la (Col. 3) se identifica la Entidad de Transferencia, en la (Col. 4) se identifica la Fuente de Financiamiento, en la (Col. 5) Organismo Financiado y por último en la (Col. 6) el monto total estimado. Como se puede observar en el cuadro

de Presupuesto de Ingresos Municipales, es mucho más fácil para que una persona pueda analizar e interpretar las cifras detalladas en esta presupuesto.

4.3. Presupuesto de Gastos del Municipio de Yunchará gestión 2013

Los gastos se encuentra distribuidos estimativamente de acuerdo a la priorización realizada por parte de las comunidades en el proceso de la planificación participativa que realiza el Municipio en coordinación con el Concejo Municipal, Comité de Vigilancia y central provincial, de tal forma que los recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria, Recursos Propios, por el Impuestos Directos a los Hidrocarburos, de la Gobernación, del HIPIC – II, de las Unidades Familiares, del Transferencias de Capital, disminución de Caja y Bancos y otro, se encuentran distribuidos en cada uno de los proyectos priorizados.

El sistema de Formulación Presupuestaria Municipal (SFPM) y el Sistema de Contabilidad Municipal (SINCOM), emiten reportes demasiado técnicos que no son tan fáciles de entender para personas de limitado nivel de educación.

En este cuadro N° 8 de Distribución de Gastos es una forma de presentar el Presupuesto de manera más sencilla y didáctica para que cualquier persona de cualquier nivel de educación pueda entender, siempre tomando en cuenta las Directrices de Específicas para Municipalidades.

N°.	(Col. 1)			(Col. 2)	(Col. 3)									(Col. 4)
	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									TOTAL
	PROG RAMA	PROY ECTO	ACTIVI DAD		(41-113) RECURSOS COPAR. TRIB.	(44-115) RECURSOS HIPC II	(41-119) RECURSOS DH	(20-210) RECUR. PROPIOS	(42-220) RECUR. GOBERNACION	(43-314) CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	(43-411) BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	(44-415) AGENCIA INTERNACIONAL DE FOMENTO	(44-551) RECUR. DINAMARCA	
				GASTO CORRIENTE										
	00	00	00	TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES	1.155.829	0	0	10.480	0	0	0	0	0	1.166.309
1	00	00	01	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CONSEJO MUNICIPAL	839.595			6.740						846.335
2	00	00	02	FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	316.234			3.740						319.974
				GASTO DE INVERSIÓN										
	10	00	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIO	151.030	411.998	1.694.470	13.000	607.975	385.875	0	0	0	3.264.348
3	10	00	01	FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO	151.030									151.030
4	10	00	02	ADQ. IMPLEMENTO Y MECANIZACION AGRICOLA EN LA COM. DE...			54.146							54.146
5	10	00	03	RECUPERACION DE TERRENOS PARA CULTIVO EN LA COMUNIDAD...			45.121							45.121
6	10	00	04	INTROD. Y ASISTENCIA TEC. EN GALLINAS PONEDORAS...		17.296								17.296
7	10	00	05	MEJOR. GANADO CAMELIDO Y ASISTENCIA TEC. EN LA COMUNIDAD...		49.964	85.401							135.365
8	10	00	06	PROD. MEJ. Y ASISTENCIA TEC. CULTIVO DE PAPA COMUN. DE...			43.617							43.617
9	10	00	07	PROD. Y MEJORAM.DEL CULTIVO DE PAPA EN LA COMUNIDAD DE...			69.186							69.186
10	10	00	08	MEJ. Y ASIST. TEC. DE GANADO CAPRINO COMUNIDAD DE...			34.593							34.593
11	10	00	10	PROD. Y MEJORAMINETO DEL CULTIVO DE PAPA EN LA...										0
12	10	00	11	MEJORAMIENTO GANADO CAMELIDO Y ASISTENCIA TECNICA EN LA...			203.048							203.048
13	10	00	12	PROD. Y MEJ. DEL CULTIVO DE CEBADA Y AVENA EN LA...			127.845							127.845

14	10	00	13	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL		12.000								12.000
15	10	00	14	CAMPAÑA DE SANIDAD VEGETAL		10.000								10.000
16	10	00	15	FORTALEC. DE LA GANADERIA CAMELIDA DE LA ZONA ALTA...		75.000								75.000
17	10	00	16	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PROD. DE QUINUA...			39.910							39.910
18	10	00	17	FORTALECIMIENTO AL TRACTOR AGRICOLA (TRACTOR)				13.000						13.000
19	10	00	18	PROD. Y MEJ. DEL CULTIVO DE HABA, PAPA EN LA COM. VICUÑAYO.			77.459							77.459
20	10	00	20	CERRAMIENTO PARA LA CONSERV. DE PASTOS NATIVOS COMUN...		100.020								100.020
21	10	00	30	CERRAMIENTO PARA LA CONSERV. PASTOS NATIVOS COMUNIDAD...		2.577	58.337							60.914
22	10	00	90	CERRAMIENTO PARCELAS AGRICOLAS EN LA COMUNIDAD DE...			66.930							66.930
23	10	01	00	CONST. CORRAL COMUNAL MEJORADO COMUNIDAD DE ARTEZA		53.394								53.394
24	10	02	00	CONST. DE APRISCOS COMUNALES COMUNIDAD DE CHILCAYO		91.747								91.747
25	10	03	00	CONST. DE CARPAS SOLARES EN LA COMUNIDAD DE MUAYO			99.267							99.267
26	10	04	00	CONST. DE CARPAS SOLARES EN LA COMUNIDAD DE PUCSARA			179.735							179.735
27	10	05	00	CONST. DE APRISCOS COMUNALES EN LA COMUNIDAD DE...			269.226							269.226
28	10	06	00	CONST. DE APRISCOS COMUNALES EN LA COMUNIDAD DE PAPACHACRA			213.576							213.576
29	10	07	00	CONST. DE APRISCOS COMUNALES EN LA COMUNIDAD DE ABRA DE LA CRUZ			27.073							27.073
30	10	08	00	CONST. CENTRO DE TRANSFORMACION DE LECHE DE CABRA...										0
31	10	09	00	IMPLEM. Y MANEJO DE PASTURA PARA LA GANADERIA EN LOS...					309.950					309.950
32	10	10	00	APOYO PRODUC. ECOLOGICA FRUTALES Y CULTIVOS ANUALES EN...					298.025					298.025
33	10	30	00	CONST. CENTRO TRANSF DE LECHE DE CABRA DISTRITO CHURQUIS						385.875				385.875
	11	00	00	SANEAMISNTO BASICO	0	0	856.573	0	365.077	9.092	0	0	0	1.230.742
34	11	01	01	REFACCION Y MEJORAMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE ARENALES			145.893							145.893
35	11	00	02	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COPACABANA			251.178							251.178

36	11	01	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE ZURITA			109.044								109.044
37	11	02	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE YUTICANCHA			160.182								160.182
38	11	03	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE EL PARRAL			39.105								39.105
39	11	04	00	MEJ. SISTEMA DE AGUA POTABLE CHURQUIS					77.046						77.046
40	11	05	00	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA BARBARA					288.031						288.031
41	11	06	00	CONST. Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHORCOYA AVILEZ			151.171								151.171
42	11	07	00	CONST. SISTEMA AGUA POTABLE LA FALDA YUNCHARA						9.092					9.092
	12	00	00	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	0	0	263883,63	0	864015	111020	168260	0	8185	0	1415363,63
43	12	01	01	AMPLIACION CANAL DE RIEGO SAN PEDRO (PARTE FINAL)			75.203								75.203
44	12	00	02	CONSTRUCCION ESTANQUE COMUNIDAD RODEO			24.064								24.064
45	12	00	03	CANALIZACION DE LA QUEBRADA DE TOJO CON GAVIONES			153.414								153.414
46	12	00	03	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO LA FALDA					864.015						864.015
47	12	00	03	MEJ. SIST. MICRORIEGO BELEN YUNCHARA						62.027					62.027
48	12	00	03	MEJ. SIST. MICRORIEGO EL PARRAL YUNCHARA						48.993					48.993
49	12	00	03	MEJ. Y AMP. SIST. DE MICRORIEGO PUEBLO VIEJO YUNCHARA			5.704				83.222				88.926
50	12	00	03	CONST. SIST. DE MICRORIEGO ATACAMA YUNCHARA			5.499				85.038				90.537
51	12	00	03	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO PARRAL YUNCHARA									8.185		8.185
	13	00	00	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBINETE	0	48.000	0	0	0	0	0	0	0	0	48.000
52	13	00	01	APOYO A LA PROMOCION DEL MEDIO AMBIENTE		40.000									40.000
53	13	00	02	PRODUCCION DE PLANTINES		8.000									8.000

	14	00	00	LIMPIEZA URBANO Y RURAL	0	0	0	93.000	0	0	0	0	0	93.000
54	14	00	01	SERVICIO DE RECOJO DE BASURA				93.000						93.000
	16	00	00	ALUMBRADO PUBLICO	0	0	0	15.000	0	0	0	0	0	15.000
55	16	00	01	AMPL. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO				15.000						15.000
	17	00	00	INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	266.582	0	1.317.620	0	3.866.130	0	0	0	0	5.450.332
56	17	00	01	REFACCION SALA DE REUNIONES COMUNIDAD DE PASAJES			54.146							54.146
57	17	00	02	REFACCION Y MEJORAMIENTO U.E. SAN ANTONIO LA TORRE			48.129							48.129
58	17	00	03	REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD DE MUNICIPIO DE YUNCHARA			20.000							20.000
59	17	00	04	REFACCION Y MANT. UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YUNCHARA			30.000							30.000
60	17	00	05	REFAC. Y MANT. INFRAEST. URBANA Y RURAL MUNICIPIO YUNCHARA			23.000							23.000
61	17	01	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO COMEDOR ESCOLAR U. E CHURQUIS			48.129							48.129
62	17	02	00	CONST. U.E COMUNIDAD DE QUISCA CANCHA			90.243							90.243
63	17	03	00	CONST. ALBERGUE TURISTICO COMUNIDAD DE HORNUYO			88.739							88.739
64	17	04	00	CONST. SEDE COMUNAL SAN LUIS DE PALQUI			76.707							76.707
65	17	05	00	CONST. CERRAMIENTO U.E CIENEGA FRONTERA			81.219							81.219
66	17	06	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO SALA DE ATENCION MEDICA QUEBRADA ONDA			109.796							109.796
67	17	07	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO COMEDOR ESCOLAR U. E LA FALDA			88.739							88.739
68	17	08	00	CONST. SEDE COMUNAL PULARIO			56.402							56.402
69	17	09	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO SALA DE ATENCION MEDICA PUEBLO VIEJO			17.296							17.296
70	17	10	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMUNAL BELEN			75.203							75.203
71	17	11	00	CONST. CERRAMIENTO U.E RUPASKA			60.914							60.914

72	17	12	00	CONST. SEDE COMUNAL SANTA BARBARA			44.369								44.369
73	17	13	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO COMEDOR ESCOLAR U. E PELOC			39.850								39.850
74	17	14	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO SALA DE ATENCION MEDICA ATACAMA			37.601								37.601
75	17	15	00	CONST. CERR. Y TINGLADOS M. YUNCHARA EN U.E. DE...					614.253						614.253
76	17	16	00	CONST. TINGLADOS/CERR.U.E. ARENALES.B.VISTA,PAPACHACRA,Q....					3.251.877						3.251.877
77	17	17	00	CONST. SEDE COMUNAL RODEO			33.950								33.950
78	17	18	00	REFAC. UNIDAD EDUCATIVA CHURQUIS			20.000								20.000
79	17	19	00	CONST. PLAZA Y PARQUE DEL ESTUDIANTE MOD. 3			9.133								9.133
80	17	27	00	AMPL. CENTRO DE SALUD YUNCHARA	266.582										266.582
81	17	28	00	CONST. CERRAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA QUEBRADA HONDA			108.692								108.692
82	17	29	00	CONST. AULA PEDAGOGICA PULARIO			55.364								55.364
															0
	18	00	00	CONSTRUCCION Y MANTENIMINETO DE CAMINOS VECINALES	0	0	122.457	0	0	0	0	139.792	0	0	262.249
83	18	00	01	CONST. PUENTE PEATONAL QUEBRADA HONDA YUNCHARA			122.457					139.792			262.249
	20	00	00	SERVICIOS DE SALUD	798.199	25.440	448.779	39.000	0	0	0	0	0	0	1.311.418
84	20	00	01	FORTALECIMIENTO AL SECTOR SALUD	417.826		71.075	22.428							511.329
85	20	00	03	SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (SUMI)	349.173										349.173
86	20	00	04	SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR (SSPAM)			377.704								377.704
87	20	00	06	CAI DE SALUD EN EL MUNICIPIO		5.500									5.500
88	20	00	07	CAMPAÑA VACUNACION DE RABIA CANINA		3.500									3.500
89	20	00	08	CAMPAÑA VACUNACION PAI REGULAR		3.665									3.665
90	20	00	09	CAMPAÑA BUSQUEDA DE CASOS SOSPECHOS TUBERCULOSIS		2.800									2.800
91	20	00	10	MICRO CAMPAÑA DE CAPTACION DE SINTOMATICOS...		2.800									2.800

92	20	00	11	PROGRAMA CHAGAS EN EL MUNICIPIO	31.200	7.175									38.375
93	20	00	12	PROYECTO CONTRA LA DESNUTRICIO (UNICEF)				16.572							16.572
	21	00	00	SERVICIOS DE EDUCACION	376716	60209,45	575965	163800	0	0	0	0	0	441190	1617880,45
94	21	00	01	FORTALECIMIENTO SECTOR EDUCATIVO	297.116			128.300							425.416
95	21	00	03	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (Desayuno Escolar)			500.000	25.000							525.000
96	21	00	04	CONVENIO CENTIR II (Gobernacion)	48.400		1.200	10.500							60.100
97	21	00	05	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ESCOLAR U. E. DEL MUNICIPIO		60.209	9.155								69.364
98	21	00	06	CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA DE ADULTOS YUNCHARA				36.425							36.425
99	21	00	07	MUJERES JOVENES Y/O ADOLESCENTES CONCLUYEN SECUNDARIA...				18.185					207.002		225.187
100	21	00	08	YO SI PUEDO SEGUIR (ALFABETIZACION)	31.200										31.200
101	21	00	09	NIÑAS Y NIÑOS FUERTES Y SANOS EN EL MUN. DE YUNCHARA (PLAN)				10.000					170.888		180.888
102	21	00	10	EJERCITANDO EL DERECHO A LA PROTEC. EN EL MUN. DE YUNCHARA				1.000					63.300		64.300
	22	00	00	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	115.735	0	2.000	35.720	0	0	0	0	0	0	153.455
103	22	00	01	FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE	11.910			20.000							31.910
104	22	00	02	CAMPEONATO INTERCOLEGIAL RURAL - INTERPROVINCIAL	7.850										7.850
105	22	00	03	JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES (PRES. EVO MORALES)	69.975		2.000	15.720							87.695
106	22	00	04	OLIMPIADAS CIENTIFICAS PLURINACIONALES	26.000										26.000
	23	00	00	DESARROLLO DE LA CULTURA	20.000	36.000	0	0	0	0	0	0	0	0	56.000
107	23	00	01	FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA	20.000										20.000
108	23	00	02	APOYO ORG. FERIA AGROPECUARIA CULTURAL YUNCHARA			5.000								5.000
109	23	00	03	APOYO ORG. FERIA AGROPECUARIA CULTURAL COBACABANA			5.000								5.000

110	23	00	04	FERIA DEPARTAMENTAL DE CAMELIDOS		19.000									19.000
111	23	00	05	FERIA DEPARTAMENTAL DE HABA		7.000									7.000
	24	00	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	0	20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	20.000
112	24	00	01	FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE TURISMO.		20.000									20.000
	25	00	00	PROMOCION Y POLITICAS DE GENERO	31.435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31.435
113	25	00	01	SERVICIO LEGAL INTEGRAL, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD	31.435										31.435
	26	00	00	DEFENZA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	123.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123.000
114	26	00	01	DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	123.000										123.000
	27	00	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	400.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400.800
115	27	00	01	MANT. EQUIP Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA G.A.M.Y.	400.800										400.800
	31	00	00	PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	0	60.036	69.804	0	0	0	0	0	0	0	129.840
116	31	00	01	PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES DEL...		60.036	69.804								129.840
	32	00	00	RECURSOS HIDRICOS	0	131.605	131.605	0	4.377.320	0	0	0	0	0	4.640.530
117	32	01	00	CONST. DE ATAJADO DE AGUA PARA RIEGO BUENA VISTA		131.605	131.605								263.210
118	32	02	00	CONST. Y PROTEC. SUELOS C/CONST. DEFENSIVOS COMUNIDADES ...					1.004.463						1.004.463
119	32	03	00	PRESER. PROTEC.Y RECUP SUELOS CON LA CONST. DEFENSIVOS...					1.888.146						1.888.146
120	32	04	00	CONST. DE DEFENSIVOS CIENEGA FRONTERA					1.484.711						1.484.711

	33	00	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	0	0	303.160	0	0	0	0	0	0	303.160
121	33	00	01	GASTOS OPERATIVOS SEGURIDAD CIUDADANA			261.365							261.365
122	33	00	02	Seguridad Ciudadana - Recursos Adicionales			41.795							41.795
	34	00	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	295.201	945	18.084	52.855	0	0	0	0	0	367.085
123	34	00	01	COMISIONES BANCARIAS - IDH - HIPC II (IPS)		945	84							1.029
124	34	00	02	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	110.260									110.260
125	34	00	03	EQUIPAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL	59.691			42.855						102.546
126	34	00	04	DIFUSION y REFORMULACION DEL POA 2013	2.000									2.000
127	34	00	05	ELABORACION POA 2014	5.000									5.000
128	34	00	06	UNIDAD DE ELAB. y GESTION DE PROYECTOS	90.000									90.000
129	34	00	07	EQUIPAMIENTO UNIDAD Y GESTION DE PROYECTOS	10.250			10.000						20.250
130	34	00	08	AUDITORIA CONFIABILIDAD EE. FF. 2012	18.000									18.000
131	34	00	09	AUDITORIA OPERATIVA 2012			18.000							18.000
	36	00	00	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICOS	2.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000
132	36	00	01	APOYO A ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.000									2.000
	97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	803.256	0	3.407.144	3.224	741.518	0	0	0	0	4.955.142
133	97	00	01	PROYECTOS DE INVERSION GESTION 2013	619.352		2.929.481	3.224	741.518					4.293.575
134	97	00	99	Provisión para programas y proyectos de desarrollo	183.904		477.663							661.567

	98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS	56.480	0	2.615.845	0	0	0	0	0	0	2.672.325	
135	98	00	01	RENTA DIGNIDAD			2598522							2.598.522	
136	98	00	02	FONDO DE CONTROL SOCIAL	30.320									30.320	
137	98	00	03	MANCOMUNIDAD HEROES DE LA INDEPENDENCIA	15.160									15.160	
138	98	00	04	MANCOMUNIDAD RIO SAN JUAN DEL ORO	500									500	
139	98	00	05	ASOCIACION DE GOBIERNOS MUNICIPALES	10.500									10.500	
140	98	00	06	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA			17323							17.323	
	99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	22.238	1.246	258.238	0	0	0	0	0	0	281.722	
141	99	00	01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO	4.500									4.500	
142	99	00	02	Partidas no asignables a programas (INVERSION)	17.738	1.246	258.238							277.222	
				SUB-TOTAL (INVERSIÓN)	3.462.672	795.479	12.085.628	415.599	10.822.034	505.987	168.260	139.792	8.185	441.190	28.844.826
				TOTAL GENERAL	4.618.501	795.479	12.085.628	426.079	10.822.034	505.987	168.260	139.792	8.185	441.190	30.011.135

Fuente: POA Municipio de Yunchará

Elaboración: Propia

En este cuadro N° 8 de distribución de gastos se puede observar de manera sencilla la estructuración de los gastos de acuerdo a las Directrices Especificas para Municipalidades:

En la (Col. 1) se encuentra el código del proyecto que se lo identifica con la estructura programática, que de acuerdo a las directrices, cuenta con ocho dígitos; Los dos primeros dígitos identifican el Programa, los cuatro siguientes dígitos identifican los Proyectos y los dos últimos dígitos identifican a las Actividades que van desde el 1 al 49 y a partir del 50 se identifican a las obras.

En la (Col 2) se encuentra el nombre del proyecto o la Descripción, actividad y/o programas, ubicados en cada programa de acuerdo a la naturaleza de los mismos

.

En la (Col. 3) se encuentran las columnas de cada una de las Fuentes de Financiamiento y se distribuye los recursos de cada una de ellas en los proyectos tomando en cuenta los convenios de financiamiento, de tal forma que los concejales puedan identificar exactamente con que fuente de financiamiento cada proyecto y con cuanto en cada uno de ellos.

En la (Col. 4) se muestra la suma total de los recursos presupuestados

Y por último se tiene una (Col 5) que clasifica al proyecto en qué etapa de ejecución se encuentra Inversión o Preinversión.

4.4. Distribución de Gastos de Funcionamiento gestión 2013

La distribución de los gastos destinados a funcionamiento de la administración y del concejo municipal, se encuentran designadas en las Directrices Especificas para Municipalidades de cada gestión, las cuales estipulan que se debe calcular en un límite máximo del 25% de los recursos de Coparticipación Tributaria, HIPC II y Recursos Propios, pero el monto resultante del cálculo solo afecta a los recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios.

El Cuadro N° 9 se muestra un resumen del cálculo destinado a los gastos de funcionamiento de la administración tomando en cuenta las directrices de formulación presupuestaria fijadas por el Ministerio de Hacienda

Cuadro N° 9
PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN
GESTIÓN 2013
(Expresado en Bolivianos)

N°	(1) PARTIDA DE GASTO	(2) DESCRIPCIÓN	(3) COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41)	(4) RECURSOS PROPIOS (20)	(5) TOTAL
	1	SERVICIOS PERSONALES	663.791	0	663.791
	11	Empleados Permanentes			
	112	Bono de Antigüedad			
1	11220	Bono de Antigüedad	6.240	0	6.240
	113	Bonificaciones			
2	11310	Bono de Frontera	73.644	0	73.644
3	114	Aguinaldos	44.194	0	44.194
4	116	Asignaciones Familiares	13.000	0	13.000
5	117	Sueldos	450.444	0	450.444
	12	Empleados No Permanentes			
6	121	Personal Eventual	1.000	0	1.000
	13	Previsión Social			
	131	Aporte Patronal al Seguro Social			
7	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	45.044	0	45.044
8	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo Plazo	7.703	0	7.703
9	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	13.513	0	13.513
10	132	Aporte Patronal para Vivienda	9.009	0	9.009
	2	SERVICIOS NO PERSONALES	59.000	0	59.000
	21	Servicios Básicos			
11	211	Comunicaciones	2.000	0	2.000
12	212	Energía Eléctrica	1.000	0	1.000
13	214	Telefonía	10.000	0	10.000
	22	Servicios de Transporte y Seguros			
	221	Pasajes			
14	22110	Pasajes al Interior del País	10.000	0	10.000
	222	Viáticos			

15	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	10.000	0	10.000
16	223	Fletes y Almacenamiento	1.000	0	1.000
17	225	Seguros	5.000	0	5.000
	24	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones			
	241	Mantenimiento y Reparación de Inmue			
18	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	1.000	0	1.000
	25	Servicios Profesionales y Comerciales			
19	253	Comisiones y Gastos Bancarios	7.000	0	7.000
20	255	Publicidad	3.000	0	3.000
21	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	7.000	0	7.000
	26	Otros Servicios No Personales			
22	262	Gastos Judiciales	500	0	500
	269	Otros Servicios No Personales			
23	26910	Gastos de Representación	500	0	500
24	26990	Otros	1.000	0	1.000
	3	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.700	6.740	19.440
	31	Alimentos y Productos Agroforestales			
	311	Alimentos y Bebidas para Personas,			
25	31110	Gastos por Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas	1.500	0	1.500
	32	Productos de Papel, Cartón e Impresos			
26	321	Papel	2.500	0	2.500
27	322	Productos de Artes Gráficas	700	0	700
	33	Textiles y Vestuario			
28	332	Confecciones Textiles	500	0	500
29	34	Combustibles, Prod.Quím., Farmacéuticos y Otras Ftes.Energía	0	6.740	6.740
30	341	Combustibles, Lubricantes, Derivado	0	3.740	3.740
31	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	3.740	3.740
32	343	Llantas y Neumáticos	0	3.000	3.000
	39	Productos Varios			
33	391	Material de Limpieza	1.000	0	1.000
34	393	Utensilios de Cocina y Comedor	1.000	0	1.000
35	395	Útiles de Escritorio y Oficina	3.500	0	3.500
36	397	Útiles y Materiales Eléctricos	1.000	0	1.000
37	39990	Otros Materiales y Suministros	1.000	0	1.000
	4	ACTIVOS REALES	500	0	500
	43	Maquinaria y Equipo			
38	437	Otra Maquinaria y Equipo	500	0	500

		T O T A L	735.991	6.740	742.731
--	--	------------------	----------------	--------------	----------------

Fuente: POA Municipio de Yunchará

Elaboración: Propia

4.5. Ejecución Presupuestaria Municipal gestión 2013 total de gastos

En el siguiente cuadro se presenta la ejecución presupuestaria del Municipio de Yunchará, correspondiente al primer semestre de la gestión 2013, el cuadro que se presenta no es el formato proporcionado por el SIGEP, presentación que ha sido modificado y adecuado pensando en los Concejales Municipales y la Sociedad Civil de dicho municipio.

El reporte que arroja El Sistema Computarizado SIGEP, es difícil de entender para aquellas personas que no hayan tenido una instrucción adecuada en la parte contable, e interpretación de los estados financieros.

Cuadro N° 10
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPIO DE YUNCHARÁ
GESTIÓN 2013
Al 20 de junio de 2013
(Expresado en Bolivianos)

	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR
	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD					
				GASTO CORRIENTE				
	00	00	00	TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES	1.166.309	470.057	40,30%	696.252
1	00	00	01	Funcionamiento administrativo consejo municipal	846.335	336.880	39,80%	509.455
2	00	00	02	Funcionamiento de la administración municipal	319.974	133.177	41,62%	186.797
				GASTO DE INVERSIÓN				
	10	00	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIO	3.264.348	1.323.896	40,56%	1.940.453
3	10	00	01	Fortalecimiento al sector agropecuario	151.030	45.663	30,23%	105.367

4	10	00	02	Adq. Implemento y mecanización agrícola en la com. De...	54.146	25.752	47,56%	28.394
5	10	00	03	Recuperación de terrenos para cultivo en la comunidad...	45.121	0	0,00%	45.121
6	10	00	04	Entrad. Y asistencia tac. En gallinas ponedoras...	17.296	0	0,00%	17.296
7	10	00	05	Mejor. Ganado camélido y asistencia tec. En la comunidad...	135.365	0	0,00%	135.365
8	10	00	06	Prod. Mej. Y asistencia tec. Cultivo de papa comun. De...	43.617	0	0,00%	43.617
9	10	00	07	Prod. Y mejoram.del cultivo de papa en la comunidad de...	69.186	0	0,00%	69.186
10	10	00	08	Mej. Y asist. Tec. De ganado caprino comunidad de...	34.593	0	0,00%	34.593
11	10	00	10	Prod. Y mejoramiento del cultivo de papa en la...	0	0	0,00%	0
12	10	00	11	Mejoramiento ganado camélido y asistencia técnica en la...	203.048	0	0,00%	203.048
13	10	00	12	Prod. Y mej. Del cultivo de cebada y avena en la...	127.845	0	0,00%	127.845
14	10	00	13	Campaña de sanidad animal	12.000	0	0,00%	12.000
15	10	00	14	Campaña de sanidad vegetal	10.000	0	0,00%	10.000
16	10	00	15	Fortalec. De la ganadería camélida de la zona alta...	75.000	0	0,00%	75.000
17	10	00	16	Seguridad alimentaria y nutricional prod. De quinua...	39.910	2.580	6,46%	37.330
18	10	00	17	Fortalecimiento al tractor agrícola (tractor)	13.000	6.618	50,90%	6.383
19	10	00	18	Prod. Y mej. Del cultivo de haba, papa en la com. Vicuñaayo.	77.459	0	0,00%	77.459
20	10	00	20	Cerramiento para la conserv. De pastos nativos comun....	100.020	0	0,00%	100.020
21	10	00	30	Cerramiento para la conserv. Pastos nativos comunidad...	60.914	0	0,00%	60.914
22	10	00	90	Cerramiento parcelas agrícolas en la comunidad de...	66.930	0	0,00%	66.930
23	10	01	00	Const. Corral comunal mejorado comunidad de arteza	53.394	0	0,00%	53.394
24	10	02	00	Const. De apriscos comunales comunidad de chilcayo	91.747	0	0,00%	91.747
25	10	03	00	Const. De carpas solares en la comunidad de muayo	99.267	1.900	1,91%	97.367
26	10	04	00	Const. De carpas solares en la comunidad de pucsara	179.735	0	0,00%	179.735
27	10	05	00	Const. De apriscos comunales en la comunidad de...	269.226	0	0,00%	269.226
28	10	06	00	Const. De apriscos comunales en la comunidad de papachacra	213.576	0	0,00%	213.576
29	10	07	00	Const. De apriscos comunales en la comunidad de abra de la cruz	27.073	0	0,00%	27.073
30	10	08	00	Const. Centro de transformación de leche de cabra...	0	0	0,00%	0
31	10	09	00	Implem. Y manejo de pastura para la ganadería en los...	309.950	309.950	100,00%	0
32	10	10	00	Apoyo produc. Ecológica frutales y cultivos anuales en...	298.025	298.025	100,00%	0
33	10	30	00	Const. Centro transf de leche de cabra distrito churquis	385.875	209.014	54,17%	176.861

	11	00	00	SANEAMIENTO BASICO	1.230.742	516.248	41,95%	714.494
34	11	01	01	Refacción y mejoramiento sistema agua potable arenales	145.893	0	0,00%	145.893
35	11	00	02	Ampliación sistema de agua potable Copacabana	251.178	0	0,00%	251.178
36	11	01	00	Const. Sistema de agua potable zurita	109.044	0	0,00%	109.044
37	11	02	00	Const. Sistema de agua potable yuticancha	160.182	0	0,00%	160.182
38	11	03	00	Const. Sistema de agua potable el parral	39.105	0	0,00%	39.105
39	11	04	00	Mej. Sistema de agua potable churquis	77.046	77.046	100,00%	0
40	11	05	00	Const. Sistema de agua potable santa barbara	288.031	288.031	100,00%	0
41	11	06	00	Const. Y ampliación de sistema de agua potable chorcoya avilés	151.171	151.171	100,00%	0
42	11	07	00	Const. Sistema agua potable la falda Yunchará	9.092	0	0,00%	9.092
	12	00	00	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	1415363,6	875217	61,84%	540.147
43	12	01	01	Ampliación canal de riego san pedro (parte final)	75.203	0	0,00%	75.203
44	12	00	02	Construcción estanque comunidad rodeo	24.064	0	0,00%	24.064
45	12	00	03	Canalización de la quebrada de tojo con gaviones	153.414	0	0,00%	153.414
46	12	00	03	Const. Sistema de microriego la falda	864.015	864.015	100,00%	0
47	12	00	03	Mej. Sist. Microriego Belén Yunchará	62.027	0	0,00%	62.027
48	12	00	03	Mej. Sist. Microriego el parral Yunchará	48.993	0	0,00%	48.993
49	12	00	03	Mej. Y amp. Sist. De microriego pueblo viejo Yunchará	88.926	5.704	6,41%	83.222
50	12	00	03	Const. Sist. De microriego atacama Yunchará	90.537	5.498	6,07%	85.039
51	12	00	03	Const. Sistema de microriego parral Yunchará	8.185	0	0,00%	8.185
	13	00	00	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	48.000	0	0,00%	48.000
52	13	00	01	Apoyo a la promoción del medio ambiente	40.000	0	0,00%	40.000
53	13	00	02	Producción de plantines	8.000	0	0,00%	8.000
	14	00	00	LIMPIEZA URBANO Y RURAL	93.000	0	0,00%	93.000
54	14	00	01	Servicio de recojo de basura	93.000	0	0,00%	93.000
	16	00	00	ALUMBRADO PUBLICO	15.000	2.460	16,40%	12.540
55	16	00	01	Ampl. Mantenimiento y mejoramiento del alumbrado publico	15.000	2.460	16,40%	12.540
	17	00	00	INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	5.450.332	4.170.381	76,52%	1.279.951
56	17	00	01	Refacción sala de reuniones comunidad de pasajes	54.146	0	0,00%	54.146
57	17	00	02	Refacción y mejoramiento u.e. san Antonio la torre	48.129	1.795	3,73%	46.334

58	17	00	03	Refacción y mantenimiento centros de salud de municipio de Yunchará	20.000	11.430	57,15%	8.570
59	17	00	04	Refacción y mant. Unidades educativas del municipio de Yunchará	30.000	25.781	85,94%	4.219
60	17	00	05	Refac. Y mant. Infraest. Urbana y rural municipio Yunchará	23.000	19.706	85,68%	3.294
61	17	01	00	Const. Y equipamiento comedor escolar u. E churquis	48.129	0	0,00%	48.129
62	17	02	00	Const. U.e comunidad de quisca cancha	90.243	0	0,00%	90.243
63	17	03	00	Const. Albergue turístico comunidad de hornuyo	88.739	0	0,00%	88.739
64	17	04	00	Const. Sede comunal san luis de palqui	76.707	0	0,00%	76.707
65	17	05	00	Const. Cerramiento u.e Ciénega frontera	81.219	0	0,00%	81.219
66	17	06	00	Const. Y equipamiento sala de atención medica quebrada onda	109.796	0	0,00%	109.796
67	17	07	00	Const. Y equipamiento comedor escolar u. E la falda	88.739	0	0,00%	88.739
68	17	08	00	Const. Sede comunal pulario	56.402	0	0,00%	56.402
69	17	09	00	Const. Y equipamiento sala de atención medica pueblo viejo	17.296	0	0,00%	17.296
70	17	10	00	Const. Y equipamiento infraestructura comunal Belén	75.203	0	0,00%	75.203
71	17	11	00	Const. Cerramiento u.e Rupaska	60.914	0	0,00%	60.914
72	17	12	00	Const. Sede comunal santa Bárbara	44.369	0	0,00%	44.369
73	17	13	00	Const. Y equipamiento comedor escolar u. E peloc	39.850	0	0,00%	39.850
74	17	14	00	Const. Y equipamiento sala de atención medica atacama	37.601	0	0,00%	37.601
75	17	15	00	Const. Cerr. Y tinglados m. Yunchará en u.e. de...	614.253	614.253	100,00%	0
76	17	16	00	Const. Tinglados/cerr.u.e. Arenales,b.vista,papachacra,q....	3.251.877	3.251.877	100,00%	0
77	17	17	00	Const. Sede comunal rodeo	33.950	33.949	100,00%	1
78	17	18	00	Refac. Unidad educativa churquis	20.000	17.937	89,69%	2.063
79	17	19	00	Const. Plaza y parque del estudiante mod. 3	9.133	9.133	100,00%	0
80	17	27	00	Ampl. Centro de salud Yunchará	266.582	65.136	24,43%	201.446
81	17	28	00	Const. Cerramiento unidad educativa quebrada honda	108.692	96.645	88,92%	12.047
82	17	29	00	Const. Aula pedagógica pulario	55.364	22.739	41,07%	32.625
	18	00	00	CONSTRUCCION Y MANTENIMINETO DE CAMINOS VECINALES	262.249	122.456	46,69%	139.793
83	18	00	01	Const. Puente peatonal quebrada honda Yunchará	262.249	122.456	46,69%	139.793
	20	00	00	SERVICIOS DE SALUD	1.311.418	307.327	23,43%	1.004.091
84	20	00	01	Fortalecimiento al sector salud	511.329	99.074	19,38%	412.255
85	20	00	03	Seguro universal materno infantil (sumi)	349.173	14.589	4,18%	334.584
86	20	00	04	Seguro de salud para el adulto mayor (sspan)	377.704	189.581	50,19%	188.123
87	20	00	06	Cai de salud en el municipio	5.500	0	0,00%	5.500
88	20	00	07	Campaña vacunación de rabia canina	3.500	0	0,00%	3.500

89	20	00	08	Campaña vacunación pai regular	3.665	0	0,00%	3.665
90	20	00	09	Campaña búsqueda de casos sospechos tuberculosis	2.800	0	0,00%	2.800
91	20	00	10	Micro campaña de captación de sintomáticos...	2.800	0	0,00%	2.800
92	20	00	11	Programa chagas en el municipio	38.375	4.083	10,64%	34.292
93	20	00	12	Proyecto contra la desnutrición (unicef)	16.572	0	0,00%	16.572
	21	00	00	SERVICIOS DE EDUCACION	1617880,5	1617880,5	100,00%	0
94	21	00	01	Fortalecimiento sector educativo	425.416	425.416	100,00%	0
95	21	00	03	Alimentación complementaria escolar (desayuno escolar)	525.000	525.000	100,00%	0
96	21	00	04	Convenio centir ii (gobernación)	60.100	60.100	100,00%	0
97	21	00	05	Equipamiento mobiliario escolar u. E. Del municipio	69.364	69.364	100,00%	0
98	21	00	06	Centro de educación alternativa de adultos Yunchará	36.425	36.425	100,00%	0
99	21	00	07	Mujeres jóvenes y/o adolescentes concluyen secundaria...	225.187	225.187	100,00%	0
100	21	00	08	Yo si puedo seguir (alfabetización)	31.200	31.200	100,00%	0
101	21	00	09	Niñas y niños fuertes y sanos en el mun. De Yunchará (plan)	180.888	180.888	100,00%	0
102	21	00	10	Ejercitando el derecho a la protec. En el mun. De Yunchará	64.300	64.300	100,00%	0
	22	00	00	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	153.455	153.455	100,00%	0
103	22	00	01	Fomento y apoyo al deporte	31.910	31.910	100,00%	0
104	22	00	02	Campeonato intercolegial rural - interprovincial	7.850	7.850	100,00%	0
105	22	00	03	Juegos estudiantiles nacionales (pres. Evo morales)	87.695	87.695	100,00%	0
106	22	00	04	Olimpiadas científicas plurinacionales	26.000	26.000	100,00%	0
	23	00	00	DESARROLLO DE LA CULTURA	56.000	56.000	100,00%	0
107	23	00	01	Fomento y fortalecimiento a la cultura	20.000	20.000	100,00%	0
108	23	00	02	Apoyo org. Feria agropecuaria cultural Yunchará	5.000	5.000	100,00%	0
109	23	00	03	Apoyo org. Feria agropecuaria cultural Copacabana	5.000	5.000	100,00%	0
110	23	00	04	Feria departamental de camélidos	19.000	19.000	100,00%	0
111	23	00	05	Feria departamental de haba	7.000	7.000	100,00%	0
	24	00	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	20.000	20.000	100,00%	0
112	24	00	01	Fomento y fortalecimiento a las actividades de turismo.	20.000	20.000	100,00%	0
	25	00	00	PROMOCION Y POLITICAS DE GENERO	31.435	31.435	100,00%	0
113	25	00	01	Servicio legal integral, adultos mayores y discapacidad	31.435	31.435	100,00%	0

	26	00	00	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA	123.000	123.000		0
114	26	00	01	Defensorías de la niñez y adolescencia	123.000	123.000	100,00%	0
	27	00	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO	400.800	400.800	100,00%	0
115	27	00	01	Mant. Equip y reparación de vehículos y maquinaria g.a.m.y.	400.800	400.800	100,00%	0
	31	00	00	PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	129.840	129.840	100,00%	0
116	31	00	01	Prevención de riesgos y desastres naturales del...	129.840	129.840	100,00%	0
	32	00	00	RECURSOS HIDRICOS	4.640.530	4.640.530	100,00%	0
117	32	01	00	Const. De atajado de agua para riego buena vista	263.210	263.210	100,00%	0
118	32	02	00	Const. Y protec. Suelos c/const. Defensivos comunidades ...	1.004.463	1.004.463	100,00%	0
119	32	03	00	Preser. Protec.y recup suelos con la const. Defensivos...	1.888.146	1.888.146	100,00%	0
120	32	04	00	Const. De defensivos cienega frontera	1.484.711	1.484.711	100,00%	0
	33	00	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	303.160	303.160	100,00%	0
121	33	00	01	Gastos operativos seguridad ciudadana	261.365	261.365	100,00%	0
122	33	00	02	Seguridad ciudadana - recursos adicionales	41.795	41.795	100,00%	0
	34	00	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	367.085	367.085	100,00%	0
123	34	00	01	Comisiones bancarias - idh - hipc ii (ips)	1.029	1.029	100,00%	0
124	34	00	02	Fortalecimiento municipal	110.260	110.260	100,00%	0
125	34	00	03	Equipamiento alcaldía municipal	102.546	102.546	100,00%	0
126	34	00	04	DIFUSION y REFORMULACION DEL POA 2013	2.000	2.000	100,00%	0
127	34	00	05	Elaboración poa 2014	5.000	5.000	100,00%	0
128	34	00	06	Unidad de elab. Y gestión de proyectos	90.000	90.000	100,00%	0
129	34	00	07	Equipamiento unidad y gestión de proyectos	20.250	20.250	100,00%	0
130	34	00	08	Auditoria confiabilidad ee. Ff. 2012	18.000	18.000	100,00%	0
131	34	00	09	Auditoria operativa 2012	18.000	18.000	100,00%	0
	36	00	00	OTROS PROGRAMAS ESPECIFICOS	2.000	2.000	100,00%	0
132	36	00	01	Apoyo a actividades para personas con discapacidad	2.000	2.000	100,00%	0
	97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	4.955.142	4.955.142	100,00%	0
133	97	00	01	Proyectos de inversión gestión 2013	4.293.575	4.293.575	100,00%	0
134	97	00	99	Provisión para programas y proyectos de desarrollo	661.567	661.567	100,00%	0

	98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS	2.672.325	2.672.325	100,00%	0
135	98	00	01	Renta dignidad	2.598.522	2.598.522	100,00%	0
136	98	00	02	Fondo de control social	30.320	30.320	100,00%	0
137	98	00	03	Mancomunidad héroes de la independencia	15.160	15.160	100,00%	0
138	98	00	04	Mancomunidad rio san juan del oro	500	500	100,00%	0
139	98	00	05	Asociación de gobiernos municipales	10.500	10.500	100,00%	0
140	98	00	06	Fondo de fomento a la educación cívica	17.323	17.323	100,00%	0
	99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	281.722	281.722	100,00%	0
141	99	00	01	Partidas no asignables a programas de funcionamiento	4.500	4.500	100,00%	0
142	99	00	02	Partidas no asignables a programas (INVERSION)	277.222	277.222	100,00%	0
SUB-TOTAL (INVERSIÓN)					28.844.826	14.225.697	49,32%	14.619.129
TOTAL GENERAL					30.011.135	14.695.754	48,97%	15.315.381

Fuente: POA Municipio de Yunchará

Elaboración: Propia

como podemos apreciar dentro del cuadro N° 10 se presenta una Ejecución Presupuestaria total donde se engloba, todas las fuentes de financiamiento y los organismos financiadores, es por ello que se muestra el Total Presupuestado que asciende a 30.011.135 (Treinta Millones Once Mil Ciento Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos).

Otra columna se muestra el total ejecutado del Presupuesto de Funcionamiento y de Inversión del Municipio ascendiendo a un monto de 14.695.754 (Catorce Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

También se muestra el porcentaje de ejecución al Primer Semestre de la Gestión 2013 misma que asciende a 48.97 %.

Y finalmente en la última columna se muestra el saldo pro ejecutar, mismo que asciende a un monto de 15.315.381 (Quince Millones Trescientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Uno 00/100 Bolivianos)

4.6. Proyecto de Ley Municipal

Teniendo como experiencia en el ámbito municipal he podido determinar que en la mayoría de los municipios del departamento, no existe una normativa que les permitan llevar adelante el manejo de la cosa pública, es por ello que me he permitido elaborar un Proyecto de Ley Municipal, para que les sirva al municipio de Yunchará transparentar el manejo de los Recursos Públicos, hacia la sociedad Civil del Municipio.

Proyecto: Ley Municipal N° /2013
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ

Sr (a)
PRESIDENTE (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El siglo XXI es un período dominado por la tecnología y las comunicaciones, herramientas que deben ser utilizadas por las autonomías municipales para el logro de los objetivos con mayor eficacia y eficiencia. En la última década el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará se constituyó en una institución líder en el ámbito financiero, demostrando cambios cualitativos y cuantitativos sustanciales en su administración financiera, es por esta razón que es necesaria la profundización de la administración financiera a través de la utilización de instrumentos que permitan el uso más eficiente de los recursos.

Por su parte, la [Constitución Política del Estado](#) en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 33 de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031](#) de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida [Ley N° 031](#), establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El artículo 302 de la [Constitución Política del Estado](#) en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Este artículo es concordante con lo dispuesto en el artículo 321, parágrafo I del mismo cuerpo legal, mismo que dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El artículo 410, parágrafo II de la Carta Magna determina que la Constitución Política del Estado es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Los tratados internacionales.
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 102, numeral 2) de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031](#), determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: “Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

El artículo 103, párrafo II de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización, “Andrés Báñez” N° 031](#), hace referencia a los recursos de las entidades territoriales autónomas, dentro de estas se encuentran las donaciones, entendiéndose por los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales, y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia el párrafo II del artículo 255 de la [Constitución Política del Estado](#); siendo responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

El artículo 113, párrafo I de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización, “Andrés Báñez” N° 031](#), dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la [Constitución Política del Estado](#) y disposiciones legales vigentes.

Asimismo el artículo 114, párrafo IX, numeral I de la referida [Ley N° 031](#) señala que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan.

Asimismo, el párrafo X, segundo párrafo determina que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El artículo 115, párrafo II de la precitada [Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031](#), determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

El nuevo ordenamiento jurídico suprimió aspectos importantes que hacen a la administración de los recursos económicos, es el caso de las explotaciones de bienes

municipales, siendo necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración más eficiente.

La administración de recursos económicos, como pilar de la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, comprende el proceso de planificación, ejecución y control de ingresos, gastos y financiamiento.

En contraste con las facultades establecidas constitucionalmente, los instrumentos de gestión financiera actuales, se encuentran estructurados con criterios centralistas no responden al ordenamiento legal en el marco de la autonomía de gestión que tienen las entidades municipales para el ejercicio de sus competencias.

En el ámbito técnico y operativo, las operaciones de administración financiera se ven limitadas por los sistemas informáticos operados por el nivel central de gobierno, lo cual inhibe la eficiencia de la gestión financiera municipal. Esto se traduce en una duplicidad de operaciones con una misma finalidad que limita los esfuerzos institucionales para viabilizar el registro de operaciones financieras.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas estableció mecanismos de aprobación e del presupuesto municipal que limitan el ejercicio de las atribuciones autonómicas, facultades que están. Otorgadas de manera exclusiva para las Autonomías Municipales por la [Constitución Política del Estado](#). Adicionalmente, la burocracia generada en el registro de las inversiones retrasa la ejecución de proyectos, vulnerando cronogramas y restando atención oportuna al desarrollo del programa de inversión municipal.

El volumen de operaciones que se producen en el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará no es equiparable a ninguna otra instancia del órgano central, con un presupuesto que supera los Bs. 30.011.135,00 (Treinta Millones Once Mil Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), con una diversidad y complejidad en las competencias atribuidas a la administración autónoma municipal, hecho que demanda mayor responsabilidad.

La [Constitución Política del Estado](#) en el artículo 321, parágrafo III establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector

público; por tanto, el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará debe cumplir con lo establecido en la Carta Magna sin que ello represente una afectación de las competencias autonómicas.

En virtud de lo expuesto, es necesaria la generación de normativa que profundice la gestión económica financiera de las autonomías, de acuerdo a lo establecido en la [Constitución Política del Estado](#) y la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031](#).

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°

DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANZAS PÚBLICAS

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ:

DECRETA:

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA AUTONOMÍA FISCAL

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa Anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará (GAMY).

Artículo 2°.- (Fines) Son fines de la presente Ley:

- A. Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el artículo 272 de la [Constitución Política del Estado](#) y el artículo 6, parágrafo II, numeral 3 de la [Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° O31](#).

- B. Determinar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia.

- C. Establecer mecanismos y/o instrumentos que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.

- D. Establecer mecanismos que promuevan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará en cada gestión fiscal.

Artículo 3°.- (Principios generales) Los principios que rigen la gestión y administración presupuestaria y las finanzas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará son:

- A. Autonomía Económica Financiera: en el ejercicio de las competencias municipales establecidas en la [Constitución Política del Estado](#) y disposiciones legales vigentes, la administración municipal tiene la potestad de decidir el uso de los recursos públicos orientados al objetivo de satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio. Asignación de recursos orientada y enmarcada al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal.

- B. Sostenibilidad Fiscal y Financiera: la aprobación de las asignaciones presupuestarias debe hacerse aplicando el principio de equilibrio fiscal; asimismo, debe especificarse las políticas para el cumplimiento de los límites

de gasto y endeudamiento a fin de mejorar el desempeño fiscal, financiero e institucional en el marco legal correspondiente.

- C. Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de la Administración Central Municipal y de las Entidades Municipales, se realizará en una situación de equilibrio financiero.
- D. Sostenibilidad Presupuestaria: los procesos de formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de la Administración Central Municipal y de las Entidades Municipales, deben contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros.
- E. Equilibrio Presupuestario: en cada gestión fiscal el monto total del presupuesto de gastos debe corresponder al monto total del presupuesto de recursos.
- F. Plurianualidad: la elaboración de los presupuestos de la Administración Central Municipal y de las Entidades Municipales se enmarcarán en un escenario plurianual, compatible con el principio de anualidad (periodicidad) por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria.
- G. Transparencia: la difusión de información presupuestaria de la Administración Central Municipal, Administración Desconcentrada Municipal y Administración Descentralizada Municipal, conformada por la formulación y ejecución presupuestaria, garantiza el acceso a la información suficiente, adecuada y transparente.
- H. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos: las políticas de gasto en la Administración Central Municipal y en Entidades Municipales deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, financiera y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán orientados por la eficacia, eficiencia y calidad del gasto.

- I. Participación y control social: la administración municipal generará espacios de participación y control social por parte de la sociedad civil organizada, en los procesos de formulación y evaluación de la gestión presupuestaria.

Artículo 4°.- (Ámbito de aplicación) Las disposiciones de esta Ley se aplicarán obligatoriamente y sin excepción en todas las unidades organizacionales y entidades dependientes del GAMY, integradas por:

- A. La Administración Central, conformada por el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo Municipal.
- B. La Administración Desconcentrada
- C. Las Empresas y Sociedades Municipales, donde el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará tenga participación mayoritaria en el capital o en las decisiones Societarias.

Artículo 5°.- (Autonomía fiscal) La Autonomía Fiscal del GAMY se ejerce a través de la generación y administración de sus recursos municipales, definiendo la política presupuestaria municipal, asignaciones de gasto, la política de endeudamiento, y la planificación, programación y ejecución de toda gestión económica y financiera.

Capítulo II

Niveles de organización

Artículo 6°.- (Niveles de organización en la administración y gestión presupuestaria) Son niveles de organización en la administración y gestión presupuestaria del GAMY los siguientes:

- I. Nivel Legislativo, Normativo y Fiscalizador Ejercido por el Concejo Municipal, Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, con

facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, que sin ser limitativo, tiene la facultad de:

- A. Sancionar la Ley Municipal de Gestión y Administración Presupuestaria y Finanzas Públicas Municipales.
- B. Aprobar la Ley Municipal del Programa Operativo y Presupuesto Anual, que incluye a la administración central, entes desconcentrados; y entidades descentralizadas, autorizados por sus respectivos Directorios; así como el Presupuesto Agregado y Consolidado de la Municipalidad de Yunchará.
- C. Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de la gestión y del uso y destino de los recursos públicos municipales;
- D. Aprobar normas referidas a la creación y administración de impuestos en el Municipio de Yunchará;
- E. Aprobar o rechazar la creación y/o modificación de tasas, patentes y contribuciones especiales conforme a sus facultades en el Municipio de Yunchará;
- F. Autorizar el inicio de la negociación y constitución. de créditos internos o externos;
- G. Aprobar o rechazar los convenios y/o Combemios de financiamiento, así como la emisión de letras, bonos u otros instrumentos de financiamiento;
- H. Fiscalizar que los gastos municipales y endeudamiento se sujetan a los límites establecidos en la Ley;
- I. Aprobar o rechazar la estructura organizativa del GAMY, estructura de cargos, planilla presupuestaria, escala salarial, gastos de representación

del Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, remitidos por el Alcalde o Alcaldesa en consideración a la capacidad económica institucional;

J. Revisar, evaluar y en su caso aprobar o rechazar los informes de ejecución, física y financiera. presentados por el Alcalde o Alcaldesa, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;

K. Aprobar o rechazar los Estados Financieros remitidos por el Ejecutivo Municipal;

L. Aprobar o rechazar la Ejecución Física y Financiera del Programa Operativo y Presupuesto Anual remitidos por el Ejecutivo Municipal, que deberá incluir el pronunciamiento de la instancia de control social;

II. Nivel Ejecutivo El Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yunchará, como Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMY, es responsable de:

A. Definir los objetivos institucionales, políticas presupuestarias y estrategias de gestión presupuestaria, concordantes con la Programación Operativa Anual.

B. Velar por la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias del GAMY en el mediano y largo plazo;

C. Determinar las políticas de financiamiento, techos financieros de gasto y endeudamiento en función a normas y objetivos de corto y largo plazo;

D. Elaborar el POA y Presupuesto de cada gestión fiscal, así como las respectivas reformulaciones.

E. Remitir el POA y Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, al Órgano Rector para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

- F. Informar las modificaciones presupuestarias aprobadas por el GAMY, al Órgano Central del Estado.
- G. Remitir cuatrimestralmente información de ejecución física y financiera del POA y Presupuesto al Concejo Municipal y cuando sea solicitado por dicho ente;
- H. Presentar al Concejo Municipal la información anual de la Ejecución Física y Financiera del POA y Presupuesto con el respectivo pronunciamiento de la instancia de participación y control social.
- I. Solicitar al Concejo Municipal la autorización de inicio de negociaciones para contratación de deuda del GAMY.
- J. Remitir al Concejo Municipal los convenios o contratos de deuda suscritos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de conformidad a normativa vigente.
- K. Emitir y aprobar la reglamentación referida a la presente Ley.

Título II

Proceso presupuestario

Capítulo I

Aspectos técnicos generales

Artículo 7°.- (Régimen económico financiero municipal) La administración económica y financiera municipal se rige por el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos para la administración de la Municipalidad y para las actividades y proyectos contenidos en los programas municipales para el ejercicio y cumplimiento

de las competencias constitucionales y las establecidas por disposiciones legales vigentes.

Artículo 8°.- (Relacionamiento entre programación de operaciones anual y presupuesto) La formulación y elaboración del Presupuesto General del GAMY debe estar enmarcado en la Programación de Operaciones Anual; es el vínculo entre los planes y la asignación de recursos en el presupuesto. Es la parte de la planificación de corto plazo que implica definir año a año, tanto las prioridades y orientaciones globales de los recursos y de los gastos, como la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará en materia de producción de bienes y prestación de servicios.

Artículo 9°.- (Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará) El Presupuesto General del GAMY es la propuesta económica, técnica, social y política, agregada y consolidada de la administración central, administración desconcentrada y de las empresas y sociedades municipales, para la obtención de recursos y la asignación de éstos para producir bienes y servicios intermedios y finales, que el Órgano Ejecutivo Municipal prepara anualmente, para satisfacer las necesidades y demandas sociales, dentro de la jurisdicción del Municipio de Yunchará.

Artículo 10°.- (Ciclo presupuestario) El ciclo presupuestario es el proceso integral e interrelacionado que comprende las etapas de:

- A. Formulación del Presupuesto.
- B. Discusión y Aprobación.
- C. Ejecución del Presupuesto.
- D. Seguimiento y Evaluación

Capítulo II

Programa Operativo Anual

Artículo 11°.- (Formulación del Programa Operativo Anual)

- I. El Programa Operativo Anual del GAMY debe ser elaborado en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, previa evaluación del Programa Operativo Anual y Presupuesto ejecutado de la última gestión.

II. La formulación del Programa de Operaciones Anual del GAMY, comprende:

- A. Determinación de las metas y políticas estratégicas (Plan de Desarrollo Municipal);
- B. Estructuración de la red de objetivos;
- C. Formulación de las operaciones;
- D. Formulación de los indicadores de desempeño.

Artículo 12°.- (Determinación de metas) Las metas son resultados cuantificables que deben ser elaboradas o construidas a nivel de operación por cada una de las Áreas Organizacionales y Unidades Ejecutoras, éstas deben contener el alcance a lograr con la ejecución de los proyectos listados en el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 13°.- (Estructuración de la red de objetivos) La Red de objetivos está compuesta por Objetivos de Gestión Institucionales (OGI) y Objetivos Específicos por Área Organizacional (OEAO), que se relacionan de manera que cada objetivo de gestión cuenta con uno o varios objetivos específicos por área organizacional.

Artículo 14°.- (Formulación de las operaciones) Las operaciones deben ser formuladas o construidas por cada una de las Áreas Organizacionales y Unidades Ejecutoras, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A. Operaciones de Funcionamiento: Son actividades recurrentes de carácter técnico — administrativo destinadas a la producción de bienes y/o servicios.
- B. Operaciones de Pre-inversión: Son todos los estudios que se realizan sobre un proyecto específico, desde que el mismo es identificado como idea hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono.
- C. Operaciones de Inversión: Son acciones destinadas a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico o humano.

Artículo 15°.- (Formulación de los indicadores de desempeño) Los indicadores deben ser formulados por cada una de las Áreas Organizacionales y Unidades Ejecutoras; proporcionan una base para el monitoreo y evaluación, muestran como puede ser medido el desempeño de un proyecto y se elaboran en base a toda la información. Proporcionada a través de la definición de los objetivos o (componentes, propósito y fin) y metas (en qué medida se cumple el objetivo).

Artículo 16°.- (Contenido del Programa Operativo Anual) Debe tener como contenido mínimo:

1. Marco Institucional;
2. Marco Estratégico de Gestión;
3. Análisis de Situación y del Entorno;
4. Premisas Institucionales;
5. Red de Objetivos de Gestión;
6. Determinación de Operaciones por Área Organizacional:
 - A. Identificación de actividades u operaciones de funcionamiento, metas, tiempos, responsables y recursos.
 - B. Identificación de actividades u operaciones de inversión, metas, tiempos, responsables y recursos.
 - C. Indicadores de Desempeño.

Capítulo III

Formulación del presupuesto

Artículo 17°.- (Formulación del Proyecto de Presupuesto) Es un conjunto de acciones que realizan todos los niveles administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará y sus Entidades Municipales, en función del Programa de Operaciones Anual. Esta formulación comprende la:

- A. Política Presupuestaria;
- B. Estructura Presupuestaria;
- C. Programación de Recursos;
- D. Programación del Gasto;
- E. Programación del Servicio de la Deuda Pública Municipal

Artículo 18°.- (Política presupuestaria) Implica la revisión y ajuste de las políticas y objetivos para el mediano plazo (plurianual) y su incidencia en el corto plazo, así como las propias de la coyuntura. Sobre esta base, la Máxima Instancia Financiera establecerá para cada gestión fiscal, las Directrices Presupuestarias a las que deberán sujetarse todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará.

Artículo 19°.- (Estructura Presupuestaria) La Estructura Presupuestaria es la organización y ordenamiento del presupuesto de recursos y de los gastos en Centros Administrativos, Unidades Ejecutoras y Categorías Programáticas, que expresen la producción de bienes y servicios del GAMY para satisfacer la demanda social y el valor público.

Artículo 20°.- (Programación de recursos) El Presupuesto Municipal de Recursos comprende la estimación de los ingresos tributarios y no tributarios, los ingresos corrientes que se esperan obtener durante el ejercicio fiscal, los recursos de capital de financiamiento interno o externo mediante créditos, donaciones o transferencias. El Presupuesto de Recursos es indicativo y no limitativo.

Artículo 21°.- (Programación del gasto) El Presupuesto de Gastos del GAMY es la expresión monetaria del Programa de Operaciones Anual, en el que deberá verse reflejado el cumplimiento de las políticas, lineamientos estratégicos y que expresen la producción de bienes y servicios para satisfacer la demanda social. El Presupuesto de Gastos es de carácter limitativo sujeto a la disponibilidad de recursos y no es autorización expresa de pago, sino correspondiente a los límites máximos de compromisos en un ejercicio fiscal.

Artículo 22°.- (Presupuesto del servicio de la deuda pública municipal) El Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Municipal está constituido por la asignación de recursos para la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos que devengan las obligaciones de las operaciones de crédito público; se incluye las asignaciones presupuestarias para el juego de la deuda flotante, la deuda contingente y la administrativa de largo plazo.

Artículo 23°.- (Contenido del proyecto de presupuesto) El proyecto de Presupuesto Municipal comprende el siguiente contenido mínimo:

1. Presupuesto de Recursos por Rubros;
2. Presupuesto de "Recursos por Fuente y Organismo;
3. Presupuesto: de Gastos por Objeto del Gasto;
4. Clasificación Económica del Presupuesto;
5. Cuenta-Ahorro—Inversión-Financiamiento;
6. Distribución del Gasto según la Ley;
7. Presupuesto de Gasto por Programas;
8. Presupuesto de Gasto por Categoría Programática;
9. Programa de Inversión Municipal; y
10. Presupuesto del Plan de Inversiones con Recursos de Transferencia del IDH.

Artículo 24°.- (Presentación del proyecto de presupuesto)

I.- El Alcalde o Alcaldesa Municipal debe presentar el proyecto de POA y Presupuesto del GAMY al Concejo Municipal, para su revisión y aprobación correspondiente, en los plazos establecidos en normativa específica emitida para el efecto.

I. El proyecto de POA debe estar acompañado de la documentación que respalde la formulación de operaciones de inversión y funcionamiento.

II. El Proyecto de Presupuesto debe estar acompañado de la documentación que respalde las asignaciones presupuestarias de gasto corriente, inversión y aplicaciones financieras.

Artículo 25°.- (Control social) El Alcalde o Alcaldesa Municipal es responsable de la presentación del Presupuesto formulado ante la instancia de control social competente y representativa del Municipio de Yunchará, para que esta emita un pronunciamiento sobre el proyecto de Presupuesto General del GAMY.

Capítulo IV

Discusión y aprobación

Artículo 26°.- (Discusión y análisis del contenido del proyecto de POA y presupuesto) El Concejo Municipal de Yunchará es la instancia en la cual se discute y

analiza el proyecto de POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Artículo 27°.- (Aprobación del proyecto de POA y presupuesto) En cumplimiento a las atribuciones establecidas en [la Constitución Política del Estado](#), [la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031](#) y [la Ley de Municipalidades](#), el Pleno del Concejo Municipal aprueba el proyecto de POA y Presupuesto a través de la Ley Municipal de Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, o rechaza éste devolviéndose el mismo al Ejecutivo Municipal para el ajuste de las causales de rechazo.

Artículo 28°.- (Promulgación de la Ley de aprobación del POA y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará) El Alcalde o Alcaldesa Municipal es la Autoridad Municipal con facultad delegada para la promulgación de la Ley de Aprobación del POA y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará.

Capítulo V

Ejecución presupuestaria

Artículo 29°.- (Proceso de ejecución presupuestaria) El proceso de ejecución presupuestaria es la movilización de la Administración Municipal a efectos de llevar a cabo las acciones y procesos administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para la obtención de los recursos reales y financieros y la utilización de las asignaciones presupuestarias aprobadas en el tiempo y lugar previstos, que posibiliten lograr los productos intermedios y terminales (bienes o servicios) para satisfacer las necesidades colectivas. Por lo tanto, implica compatibilizar el ritmo de ejecución de programas, actividades y proyectos con la disponibilidad temporal de recursos.

Artículo 30°.- (Programación de la ejecución presupuestaria de recursos) Consiste en la estimación de los flujos de recursos mensuales y su respectiva compatibilización de los mismos con el ritmo previsto en la ejecución de gastos, se expresa en:

- A. Elaboración del flujo financiero de efectivo o flujo de caja en vencidos mensuales, y

- B. Aplicación del Subsistema de Programación Presupuestaria a través de la fijación mensual de cuotas de desembolso de recursos conforme a la estimación del flujo de caja.

Artículo 31°.- (Programación de la ejecución presupuestaria del gasto) Consiste en la preparación y ordenación cronológica de las acciones administrativas, técnicas y/o jurídicas necesarias para la materialización de las categorías específicas (actividades y/o proyectos), determinando los recursos reales y financieros para cada uno de los meses del ejercicio presupuestario, en términos de objetivos y metas, así como de las necesidades en tiempo y lugar, se expresa mediante:

- A. Programación física y financiera de la ejecución mensual del gasto,
- B. Programación mensual de pagos por los gastos devengados,
- C. Cronograma del pago de la deuda flotante, y
- D. Cronograma de pagos de servicio de la deuda pública municipal.

Artículo 32°.- (Responsables de la ejecución presupuestaria) Son responsables las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Centros Administrativos y de las Unidades Ejecutoras de la Administración Central Municipal; así también son responsables las Máximas Autoridades Ejecutivas de la Administración Desconcentrada y de la Administración Descentralizada de los procesos de ejecución presupuestaria, debiendo para el efecto, realizar, ordenar y supervisar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la programación de la ejecución del presupuesto, de acuerdo a normativa vigente.

Capítulo VI

Seguimiento, evaluación y control

Artículo 33°.- (Proceso) El proceso de seguimiento, evaluación y control presupuestario municipal deviene de la comparación de lo programado y lo ejecutado en términos físicos y financieros, la identificación de las variaciones deberán establecer las causas a fin de establecer medidas correctivas.

Artículo 34°.- (Seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual) Las evaluaciones del Programa Operativo Anual del GAMY, deben realizarse cada cuatrimestre y al finalizar la gestión, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos en base a las metas y objetivos programados y los resultados obtenidos, así como la verificación de los indicadores de eficiencia y eficacia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos, que en su caso, generará la aplicación de medidas correctivas.

Artículo 35°.- (Seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria) El seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria será plasmado en informes que deben contener los elementos generales de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, es decir, la evaluación del cumplimiento de la política presupuestaria, la estructura general de los recursos reales y financieros utilizados en el proceso de producción institucional y la ejecución del gasto; luego una evaluación en el ámbito programática que implica el análisis de la ejecución física-financiera por categoría programática y finalmente deberá contener las conclusiones y propuestas que se consideren convenientes y necesarias.

Los informes serán emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que deberá cumplir con las siguientes características:

- A. La ejecución presupuestaria debe ser comparativa, la programación mensual acumulada al primer y segundo cuatrimestre con las asignaciones presupuestarias vigentes a esos sub períodos anuales;
- B. La información debe ser complementada con un breve comentario general y en forma detallada en caso de desvíos significativos, así como el cumplimiento de las reglas fiscales, la calidad del gasto municipal, constituyéndose en un instrumento que permita la transparencia fiscal y financiera,
- C. Análisis de los activos financieros y no financieros, y de los pasivos financieros,
- D. Análisis de las obligaciones previsionales y pasivos contingentes,

- E. Análisis de la deuda pública municipal,
- F. Análisis de la ejecución del Flujo Financiero, y
- G. Análisis del presupuesto de caja.

Artículo 36°.- (Responsables del proceso de seguimiento a la ejecución) Los responsables del seguimiento a la ejecución presupuestaria son las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Centros Administrativos y las Unidades Ejecutoras, en cumplimiento de los objetivos, metas y volúmenes de trabajo programados y ejecutados por categoría programática y por fuente de financiamiento y organismo financiador para alcanzar los objetivos y metas programadas.

Artículo 37°.- (Plazos para el informe de ejecución presupuestaria) El Alcalde o Alcaldesa Municipal en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente debe presentar al Concejo Municipal informes de ejecución física financiera y ejecución presupuestaria con el propósito de transparentar la administración financiera y fiscal, el cumplimiento de las reglas fiscales y mostrar la calidad de gasto municipal en los siguientes plazos:

- A. El Informe de Avance de la Ejecución Física Financiera y Presupuestaria al Primer Cuatrimestre, hasta la tercera semana del mes de mayo.
- B. El Informe del Avance de la Ejecución Física Financiera y Presupuestaria al Segundo Cuatrimestre, hasta la tercera semana del mes septiembre.
- C. Informe Final de Ejecución Física Financiera y Ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente, conjuntamente a los Estados Financieros.

Artículo 38°.- (Cierre del ejercicio fiscal) El cierre del ejercicio fiscal es el proceso por cual se realizan los ajustes presupuestarios, contables patrimoniales y de tesorería para la elaboración, obtención y presentación, al Concejo Municipal, de los Estados

Financieros Consolidados Municipales al cierre de un ejercicio fiscal, para su conocimiento, análisis y aprobación.

Artículo 39°.- (Integración de la información financiera) La planificación y ejecución presupuestaria, contable y financiera del GAMY se realizará con la plena integración de los sistemas de administración financiera municipal.

Artículo 40°.- (Presentación de la información financiera) Dentro de los noventa días de culminado el ejercicio presupuestario contable, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá presentar los Estados Financieros para aprobación del Concejo Municipal, que deberá contemplar lo siguiente:

- A. Los Estados Financieros de la Administración Central Municipal.
- B. Los Estados financieros de las Entidades Municipales.
- C. Los Estados Financieros Consolidados.
- D. El Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna.
- E. El Informe de Gestión Financiera Municipal (Contable, Tesorería, Presupuestaria y Deuda).
- F. Pronunciamiento del Control Social (Comité de Vigilancia).

Artículo 41°.- (Aprobación del informe de cierre de la gestión presupuestaria) El Pleno del Concejo Municipal efectuará el análisis y discusión para la aprobación o rechazo de los Estados Financieros a través de una Ordenanza Municipal; en caso de rechazo, se devolverá los Estados Financieros al Ejecutivo Municipal para el ajuste de las causas correspondientes que originaron el rechazo.

Título III

Modificaciones presupuestarias

Capítulo I

Aspectos conceptuales

Artículo 42°.- (Modificaciones presupuestarias) Las modificaciones presupuestarias son variaciones o ajustes que experimentan las apropiaciones y asignaciones presupuestarias inicialmente aprobadas. Estas modificaciones son el resultado de la

incorporación, reducción. o eliminación de gastos en las categorías programáticas, así como en atención a aspectos coyunturales no previstos en el Programa de Operaciones Anual y/o Programa de Inversión Municipal aprobados, así como cambios en la proyección de ingresos.

Artículo 43°.- (Niveles de aprobación de las modificaciones presupuestarias) De acuerdo a las competencias constitucionales otorgadas a las autonomías municipales y de acuerdo a la naturaleza de la notificación, se requiere un nivel de autorización y aprobación específicamente delegada. Esta delegación está determinada por el impacto en el ordenamiento presupuestario en función del clasificador y se encuentra prevista de la siguiente manera:

- A. Modificaciones reservadas al Concejo Municipal de Yunchará (Ley Municipal)
- B. Modificaciones que requieren Resolución Municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yunchará.
- C. Modificaciones que requieren Resolución Administrativa emitida por el respectivo Directorio de la entidad descentralizada correspondiente.
- D. Modificaciones delegadas a las competencias y funciones de los(as) Oficiales(as) Mayores, Directores(as) Especiales, Subalcaldes(sa) y Ejecutivos(as) de los Programas y Proyectos Estratégicos.

Artículo 44°.- (Restricciones a las modificaciones presupuestarias) Las apropiaciones y asignaciones presupuestarias por objeto de gasto de las categorías programáticas específicas que a través de una modificación fueran disminuidas en un ejercicio presupuestario, ya no podrán ser repuestas, incrementadas y/o reprogramadas en el mismo ejercicio presupuestario.

Artículo 45°.- (Tipos de modificaciones presupuestarias) Para efectuar modificaciones presupuestarias en los distintos niveles de autorización y aprobación, se distinguen los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias:

- A. Presupuesto Adicional.
- B. Reformulación del Presupuesto Aprobado.
- C. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales.
- D. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Artículo 46°.- (Presupuesto adicional) Constituyen incrementos o aumentos (emergentes de financiamientos internos, externos y/o de las variaciones de activos y pasivos institucionales), en los presupuestos de recursos y gastos en el total consolidado del Presupuesto General del GAMY, no considerados inicialmente.

Artículo 47°.- (Reformulaciones al presupuesto general consolidado aprobado) La Reformulación del Presupuesto aprobado, es el proceso de modificaciones presupuestarias por el cual se cambian, varían o se ajustan en forma significativa las asignaciones y apropiaciones presupuestarias por efecto de cambios en los objetivos de gestión y de los resultados a ser obtenidos en el proceso productivo municipal en un ejercicio fiscal y en consecuencia modificaciones en el Presupuesto General del GAMY Consolidado y en la Programación de Operaciones Anual.

Artículo 48°.- (Traspasos interinstitucionales) Son modificaciones presupuestarias que aumentan y/o disminuyen los montos totales del Presupuesto Institucional aprobado, sin alterar el monto del Presupuesto General del GAMY Consolidado; es decir, son modificaciones presupuestarias entre entidades públicas municipales que no cambian el total consolidado aprobado del Presupuesto General.

Artículo 49°.- (Traspasos Intrainstitucionales) Los traspasos Intrainstitucionales son aumentos y/o disminuciones en las asignaciones presupuestarias aprobadas en los Presupuestos Institucionales aprobados, que no varían el monto total de sus presupuestos de gastos y por lo cual no cambian o se reajustan los objetivos de gestión y de los resultados a ser obtenidos en el proceso productivo municipal en un ejercicio fiscal. Estos traspasos pueden ser:

- A. Intercategoría programática: son incrementos y/o disminuciones entre categorías programáticas (programas, actividades, proyectos u Obras), que no modifican el total consolidado del Presupuesto General del GAMY.

- B. Intercategoría programática: son reasignaciones presupuestarias al interior de una categoría programática específica, que no modifica el total aprobado para la categoría programática.

Capítulo II

Régimen municipal de modificaciones presupuestarias

Artículo 50°.- (Aprobación de las modificaciones presupuestarias) Las modificaciones presupuestarias sólo serán aprobadas por el Concejo Municipal de Yunchará mediante Ley Municipal, dicha aprobación deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para conocimiento e información en estricta aplicación de lo establecido en la [Constitución Política del Estado](#).

Artículo 51°.- (Delegación de la facultad de autorización de modificaciones presupuestarias al Órgano Ejecutivo) El Concejo Municipal de Yunchará en uso de sus atribuciones, delega al Órgano Ejecutivo Municipal y a los Directorios de las Entidades Municipales la facultad de autorizar modificaciones presupuestarias que no afecten el total del presupuesto aprobado, incremente las asignaciones de servicios personales, implique traspasos de inversión a funcionamiento, implique traspasos Intercategoría programática y tenga implicación en los límites de gasto aprobados; estas autorizaciones deben ser de conocimiento, revisión y aprobación por el Concejo Municipal de Yunchará en los respectivos trámites de reformulación presupuestaria que se remitan al Ente Legislativo Municipal.

Artículo 52°.- (Presentación de las autorizaciones de modificaciones presupuestarias por las entidades municipales) Los Directorios de la Administración Descentralizada Municipal autorizarán toda modificación presupuestaria que no sea atribución exclusiva del Concejo Municipal; sin embargo, estas modificaciones deberán ser incorporadas en las reformulaciones presupuestarias agregadas y consolidadas remitidas al Concejo Municipal para consideración y aprobación respectiva. Las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e interinstitucionales a ser autorizadas por el Directorio de la Administración Descentralizada, mediante disposición legal correspondiente, procederá cuando:

- A. Se requieran reasignaciones presupuestarias para alcanzar los objetivos específicos de la gestión, los resultados esperados y/o metas a ser alcanzadas de la producción terminal institucional, es decir, reprogramar el alcance y el resultado de los Programas o de las Categorías Equivalentes de la gestión, sin modificar el monto total del Presupuesto Institucional y del Presupuesto General del GAMY Agregado y Consolidado aprobado.

- B. El financiamiento (fuente de financiamiento y/u organismo financiador) de los Programas sean reajustados o refinanciados con recursos externos o internos, sea este municipal o de otro origen, sin modificar el monto total del Presupuesto Institucional y del Presupuesto General del GAMY Consolidado aprobado.

Artículo 53°.- (Modificaciones presupuestarias que requieren de Ley Municipal) El Concejo Municipal, mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación del Alcalde o Alcaldesa Municipal, aprobará las siguientes modificaciones presupuestarias que afecten el Presupuesto General del GAMY Agregado y Consolidado aprobado:

- A. Los Presupuestos Adicionales.
- B. La Reformulación del Presupuesto aprobado.
- C. Los Traspasos Interinstitucionales.
- D. Los traspasos Intrainstitucionales, cuando las reasignaciones presupuestarias se realicen entre categorías programáticas “Programas o Categorías Equivalentes”.
- E. Las Autorizaciones de Modificaciones Presupuestarias efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y/o Directorios de Entidades Descentralizadas.
- F. Autorizaciones que modifiquen los límites de gasto aprobados.
- G. Incremento del total del grupo 10000 "Servicios Personales"; se exceptúa el incremento salarial definido por el Órgano Central del Estado, dentro de los límites de gasto establecidos.
- H. Ajustes de cierre de gestión presupuestario que incrementen el grupo 10000 "Servicios Personales".

Artículo 54°.- (Modificaciones presupuestarias que requieren autorización mediante Resolución Municipal) En el marco de la delegación efectuada por el Concejo Municipal, las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas específicas de un mismo Programa o Categoría Equivalente serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa Municipal mediante Resolución Municipal, cuando:

- A. Se requieran reasignaciones presupuestarias "para alcanzar los objetivos específicos de la gestión, los resultados esperados y/o metas a ser alcanzadas de la producción terminal municipal, es decir, reprogramar el alcance y el resultado de un "Programa" o una "Categoría Equivalente" de la gestión, sin modificar el monto total del Programa y del Presupuesto General del GAMY Consolidado aprobado.
- B. El financiamiento (fuente de financiamiento y/ u organismo financiador) del Programa sea reajustado o refinanciado con recursos externos o internos, sea este municipal o de otro origen, sin modificar el monto total del Programa y del Presupuesto General del GAMY Consolidado Aprobado.
- C. La responsabilidad de la ejecución física y financiera sea reasignada a otro Centro Administrativo, Programa o Proyecto Estratégico, sin modificar el monto total del Programa y del Presupuesto General del GAMY Consolidado aprobado.

Artículo 55°.- (Delegación del Alcalde o Alcaldesa Municipal de autorización de modificaciones presupuestarias)

- I. El Alcalde o Alcaldesa Municipal bajo su responsabilidad, podrá delegar las siguientes autorizaciones de modificaciones presupuestarias a Oficiales(as) Mayores, Directores(as) Especiales, Subalcaldes(as) y Ejecutivos(as) de los Programas y Proyectos Estratégicos.
 - A. Reasignaciones presupuestarias en los objeto de gastos, necesarias para alcanzar los resultados programados en la producción intermedia y terminal municipal, es decir, reprogramar la asignación de recursos

entre las partidas de gasto en una actividad específica, proyecto específico u obra del ejercicio fiscal vigente, sin modificar el monto total de la categoría programática específica.

B. La responsabilidad de la ejecución física y financiera sea reasignada a otra Unidad Ejecutora de la misma Área Organizacional o Centro Administrativo, Programa o Proyecto Estratégico, sin modificar el monto total del Programa.

II. La delegación del Alcalde o Alcaldesa Municipal puede comprender que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Centro Administrativo, autorice las modificaciones presupuestarias, los trasposos Intrainstitucionales entre partidas de gasto en una misma actividad, proyecto u obra sin modificar el monto total aprobado de la categoría específica.

Artículo 56°.- (Delegación del Alcalde o Alcaldesa Municipal de autorización de modificaciones presupuestarias a la Máxima Autoridad del Área Financiera) El Alcalde o Alcaldesa Municipal bajo su responsabilidad, podrá delegar las siguientes autorizaciones a la Máxima Autoridad del Área Financiera: los trasposos Intrainstitucionales de gasto en el grupo de Servicios Personales cuando se requieran reasignaciones presupuestarias en los objetos de gasto por efecto de la aplicación del beneficio de bono de antigüedad, subsidios familiares y los accesorios en la seguridad social y vivienda; de esta manera, evitar la generación de multas y sanciones pecuniarias de los entes de seguridad social y observaciones de los entes rectores del sistema financiero del sector público; es decir, reprogramar la asignación de recursos entre las partidas de gasto de una actividad específica, proyecto específico u obra del ejercicio fiscal vigente, sin modificar el monto total de la categoría programática específica.

Título IV

Finanzas públicas municipales

Capítulo I

Aspectos conceptuales

Artículo 57°.- (Finanzas públicas municipales) Son el conjunto de normas y procedimientos que regulan la actividad financiera desarrollada, por el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, a través de la gestión, recaudación y administración de los recursos; y de los gastos públicos municipales, su financiamiento, su asignación y la eficiencia de su empleo en la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades públicas (funciones públicas y servicios públicos) y en las funciones, fines, atribuciones y competencias constitucionales municipales.

Artículo 58°.- (Componentes) Las Finanzas Públicas municipales se encuentran compuestas por:

- A. Recursos;
- B. Gastos; y
- C. Deuda

Capítulo II

Recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará

Artículo 59°.- (Recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará) Los recursos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará son los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias recibidas del Órgano Ejecutivo Nacional o de otras entidades territoriales autónomas, los que proceden del patrimonio público y las rentas a la propiedad, variaciones de activos y pasivos, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios; que se devengan a favor de la municipalidad para cumplir con sus competencias, funciones y finalidades constitucionales y le permitan ampliar su capacidad para producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades comunales.

Artículo 60°.- (Ingresos tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará) Los ingresos tributarios son originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, es decir, aquellos creados conforme a la legislación básica y de clasificación de los impuestos, según legislación específica; los ingresos por impuestos municipales son:

- A. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales;

- B. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres;
- C. Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Inmuebles;
- D. Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Vehículos Automotores;
- E. Otros que en aplicación de la facultad constitucionalmente reconocida a favor del GAMY, este podría crear. Las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas según lo establece la [Constitución Política del Estado](#) y legislación específica: - Tasas; - Patentes a la Actividad Económica; - Contribuciones Especiales.

Artículo 61°.- (Ingresos no tributarios) Son los que provienen de fuentes no tributarias, como la contraprestación por servicios públicos municipales otorgados, es decir, se generan por las ventas de bienes y/o la prestación de servicios relacionados con el objeto principal de la actividad municipal. Con carácter enunciativo y no limitativo éstos son:

- A. Ingresos de operación;
- B. Venta de bienes y/o servicios o alquiler de bienes municipales;
- C. Enajenación de activos;
- D. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal;
- E. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales;
- F. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales para empresas y unidades económicas; que contaminen el agua, el aire, el suelo y el medioambiente;
- G. Transferencias efectuadas por el Órgano Central del Estado emergente de la aplicación de normas específicas;
- H. Donaciones y legados en favor del municipio;
- I. Créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación específica.
- J. Ingresos provenientes de operaciones fiduciarias e inversiones resultantes del cumplimiento de las competencias autónomas municipales.

Artículo 62°.- (Explotación de bienes municipales) La explotación de bienes municipales emergerá de la política municipal, debiendo el Alcalde o Alcaldesa Municipal establecer montos de cobro que se orienten a la sostenibilidad y mayor cobertura a favor de la comunidad.

Artículo 63°.- (Créditos o préstamos) Recursos generados en la realización de operaciones de Crédito público interno y/o externo, a corto y/o largo plazo; efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará con instituciones financieras bancarias y no bancarias residentes y no residentes en el país, públicas y/o privadas; asimismo, comprende el financiamiento por la emisión de títulos de deuda prevista en el ordenamiento legal vigente.

Artículo 64°.- (Operaciones fiduciarias e inversión)

- I. El GAMY podrá efectuar las siguientes operaciones con las entidades financieras y bursátiles autorizadas:
 - A. Constituir operaciones fiduciarias que permitan un manejo más eficiente de los recursos.
 - B. Participar en fondos de inversión, aplicando políticas de inversión prudentes.
- II. Los rendimientos generados por las operaciones fiduciarias e inversión deberán estar dirigidos a cubrir los gastos de dichas operaciones, así como a proyectos de inversión en el ámbito de sus competencias municipales, los que deberán estar contemplados en el documento de operación fiduciaria o inversión.
- III. Anualmente el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá presentar un informe de los resultados de la gestión anterior así como de las políticas de operaciones fiduciarias e inversión, estableciendo los tipos de operación, montos y destino previstos para la gestión. Dichas operaciones deberán ser necesariamente autorizadas por el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal.

Artículo 65°.- (Variaciones de activos y pasivos) Comprenden las fuentes financieras generadas por la variación neta de saldos de activos y pasivos; estos recursos financieros pueden ser destinados al cumplimiento de las competencias y atribuciones municipales, satisfaciendo las necesidades de la comunidad.

Capítulo III

Donaciones

Artículo 66°.- (Donaciones) Las donaciones son los recursos que provienen de donativos voluntarios de entidades privadas y/o personas naturales residentes y no residentes en el país, sin contraprestación de bienes y/o servicios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará, y aplicable a gastos corrientes y/o de capital según corresponda, destinados a la ejecución de programas, actividades y proyectos de competencia municipal.

Artículo 67°.- (Modalidades de donación) Las donaciones pueden ser efectuadas mediante las siguientes modalidades:

- A. Donación Oficial: Es aquella otorgada por organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos o países, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, a través de un acuerdo o convenio suscrito con el GAMY.

- B. Donación Directa: Es aquella otorgada en forma directa al GAMY, sin la existencia de un acuerdo o convenio suscrito.

- C. Donación Unilateral: Es el aporte no reconocido como cooperación al GAMY y que es transferido directamente por el donante a este.

Artículo 68°.- (Gestión, recepción y ejecución de la donación) El Alcalde o Alcaldesa Municipal tiene la facultad de gestionar, recibir y ejecutar las donaciones.

Artículo 69°.- (Suscripción de convenios) En caso de las donaciones oficiales, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá suscribir convenios de donación específicos en el que se establezca el monto, condiciones y destino.

Artículo 70°.- (Aprobación o rechazo de convenio) La aprobación o rechazo de los convenios suscritos por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, deberá ser efectuado por el Concejo Municipal.

Artículo 71°.- (Inscripción presupuestaria) Toda donación en efectivo o especie deberá ser incorporada en el Presupuesto del GAMY y aprobada de conformidad a los alcances definidos en la presente Ley. Los bienes donados o adquiridos como producto de las donaciones que se reciban deberán ser incorporados en los inventarios y estar reflejados en los Estados Financieros, cumpliendo las normas y procedimientos de administración vigentes.

Artículo 72°.- (Donación en caso de desastres o de emergencia) Las donaciones en dinero, en especie o en asistencia técnica, que reciba el GAMY en casos de desastres o emergencias, serán incorporadas en el Presupuesto Institucional de conformidad a los mecanismos contenidos en la presente Ley; y en sujeción a la Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Capítulo IV

Gastos municipales

Artículo 73°.- (Gasto municipal) Los gastos públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará son las erogaciones monetarias necesarias que debe realizar, para la producción de bienes y/o servicios intermedios y terminales para el cumplimiento de las competencias, funciones y finalidades constitucionales, con el objeto de satisfacer las necesidades colectivas, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio de Yunchará y cumplir con sus actividades de orden político, institucional y participación social; desarrollo humano, promoción económica, cultural y social; construcción de infraestructura urbana, dotación de servicios públicos, atención de la seguridad ciudadana y preservación del medio ambiente; integración social de sus habitantes.

Artículo 74°.- (Tipos de gasto) A efectos de la presente Ley se establece la siguiente clasificación de gasto:

- A. Gastos de Funcionamiento: Son todos aquellos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos. Presupuestariamente, comprenden a los gastos en servicios personales, y servicios no personales, bienes de consumo, obligaciones sociales, transferencias corrientes, impuestos, tasas y otros gastos necesarios para el

funcionamiento exclusivo de la administración municipal. Se incluyen los pasivos generados, o el costo financiero por la contratación de créditos que financien estos gastos.

- B. Gastos de Inversión: Se encuentra conformado por la Formación Bruta de Capital y la Inversión Competencial: - Proyectos de Inversión: Son todos aquellos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. - Inversión Competencial: Son gastos incurridos por el GAMY, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia en las siguientes áreas, sin ser las mismas limitativas: Salud; Hábitat y vivienda; Agua potable y alcantarillado; Educación; Patrimonio e infraestructura cultural; Medio ambiente; Recursos hídricos y riego; Áridos y agregados; Desarrollo rural integral; Desarrollo productivo; Planificación; Ordenamiento territorial; Turismo; Transportes; Energía; Seguridad ciudadana; y Gestión de riesgos y atención de desastres.
- C. Servicio de Deuda: Constituyen los intereses, amortización y comisiones de deuda pública interna y externa, y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

Artículo 75°.- (Límites de gasto de funcionamiento) La distribución y financiamiento de Inversión Pública, Gasto Corriente y de Funcionamiento, estarán sujetos a una ley específica.

Artículo 76°.- (Transferencias otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará) EL GAMY podrá otorgar transferencias, corrientes y/o de Capital, a las instituciones públicas y/o privadas en cumplimiento estricto de las competencias delegadas por la **Constitución Política del Estado** y disposiciones legales vigentes; estas deben ser autorizadas por el Alcalde o la Alcaldesa Municipal y deben ser aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal expresa, siempre y cuando la relación costo-beneficio sea favorable a la administración municipal.

Capítulo V

Deuda pública municipal

Artículo 77°.- (Deuda pública municipal) Se entiende por endeudamiento municipal todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que el GAMY pudiera adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

Artículo 78°.- (Autorización de inicio de negociaciones)

- I. La Alcaldesa o Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal para autorización, la solicitud de Inicio de Negociaciones para la contratación de un empréstito. La solicitud deberá identificar claramente el monto y el destino de los recursos del empréstito y las posibles condiciones financieras.
- II. La obtención de créditos será íntegramente destinada a la inversión capitalizable, y bajo ninguna circunstancia se podrá contratar créditos para gastos de funcionamiento.
- III. La Contratación de empréstitos deberán necesariamente regirse a las normas de endeudamiento público nacionales.

Artículo 79°.- (Destino del préstamo) El Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará en calidad de entidad. Ejecutora y/o deudora, programará y destinará los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Artículo 80°.- (Límites de deuda)

- I. El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.
- II. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior.

III.

Capítulo VI

Compromisos de gasto mayores a un ejercicio fiscal

Artículo 81°.- (Aplicación del principio de continuidad) Los compromisos de gastos mayores a un ejercicio fiscal tienen su fundamento en el principio presupuestario de continuidad. La aplicación de este principio permite que las acciones presupuestarias deban considerar los resultados de ejercicios fiscales anteriores y tomar en cuenta las expectativas de los ejercicios fiscales futuros, es decir, el carácter dinámico de las acciones presupuestarias hace necesario que la anualidad se relacione con la continuidad, por tanto, la continuidad de las acciones presupuestarias permiten el cumplimiento de los objetivos del GAMY en el mediano y largo plazo, para dar secuencia a los procesos de contratación y ejecución de proyectos plurianuales y de continuidad, y de actividades recurrentes.

Artículo 82°.- (Compromiso presupuestario) Es el acto administrativo de afectación preventiva de la disponibilidad de los Créditos presupuestarios, que confirma y establece el inicio de la ejecución presupuestaria para la adquisición de proyectos u obras y otras acciones de igual naturaleza que provocan afectaciones provisionales a las asignaciones presupuestarias; no representa un gasto presupuestario y tiene como fin el asegurar los recursos para honrar las obligaciones contraídas.

Artículo 83°.- (Restricción al compromiso presupuestario) Los compromisos únicamente pueden imputarse a los créditos presupuestarios del ejercicio fiscal en curso o vigente, dentro de los límites cuantitativos y cualitativos determinados en la ley de aprobación del presupuesto; esta restricción no se opone a que la administración municipal pueda llevar a cabo contrataciones y contraer obligaciones que han de constituir compromisos para ejercicios fiscales próximos.

Artículo 84°.- (Compromisos presupuestarios mayores a un ejercicio fiscal) El compromiso mayor a un ejercicio fiscal es el acto administrativo por el cual se “obliga a prever asignaciones presupuestarias” en los ejercicios fiscales siguientes hasta la conclusión del compromiso según cronograma de ejecución de las actividades, proyectos u obras con financiamiento asegurado y certificado por las unidades

organizacionales pertinentes, y permitir un proceso de contratación de bienes y/o servicios de mediano y largo plazo; el objetivo es garantizar o asegurar la continuidad de la ejecución Física y financiera de las actividades, proyectos u obras de la producción intermedia y terminal institucional y atención de las actividades institucionales que por sus características no puedan ser interrumpidas.

Artículo 85°.- (Tipos de compromisos presupuestarios mayores a un ejercicio fiscal) Para efectuar compromisos presupuestarios mayores a un ejercicio fiscal se distinguen los siguientes tipos:

- A. Proyectos de Inversión Plurianuales; son las obras o proyectos del Programa de Inversión Pública Municipal cuya ejecución física y financiera tienen un cronograma de ejecución física y financiera superiores a los doce meses de realización.
- B. Proyectos de Inversión de Continuidad; son las obras o proyectos del Programa de Inversión Pública Municipal, cuya ejecución física y financiera están comprendidas entre dos gestiones fiscales y el cronograma de ejecución física y financiera es inferior a los doce meses de realización.
- C. Gastos en Bienes y/o Servicios Recurrentes; son los gastos en la adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución de actividades, proyectos u obras que se ejecutan de forma ininterrumpida, destinados a asegurar la continuidad y atención sostenida de las competencias exclusivas municipales, que por sus características no puedan ser paralizadas o limitadas.
- D. Servicios Generales Recurrentes; son los servicios que la municipalidad requiere de manera ininterrumpida para desarrollar actividades relacionadas a su funcionamiento o administración, tales como: seguros, limpieza, vigilancia, mantenimiento de equipos e instalaciones, telefonía y comunicaciones.

Artículo 86°.- (Emisión de la resolución municipal) EL Alcalde o Alcaldesa Municipal, a solicitud del Centro Administrativo y/o Unidad Ejecutora, autorizará mediante Resolución Municipal expresa el compromiso de gasto mayor a un ejercicio

fiscal, en conocimiento de los antecedentes, informes legal, técnico y presupuestario y cuenta con certificación del financiamiento asegurado.

Capítulo VII

Presupuesto plurianual

Artículo 87°.- (Definición) El Presupuesto Plurianual es la propuesta económica, técnica, social y política, agregada y consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará que contiene los recursos municipales que se prevén recaudar y la asignación de éstos para producir bienes y servicios intermedios y finales, en un período mayor a un ejercicio fiscal (mayor a un año) para el cumplimiento de los objetivos y metas, finales e intermedias del Plan de Desarrollo Municipal, con sujeción a un marco fiscal de mediano y largo plazo.

Artículo 88°.- (Contenido del Presupuesto Plurianual) La información contenida en el proyecto de Presupuesto Plurianual Municipal, sin ser limitativo debe incluirlo siguiente:

- A. Las proyecciones institucionales de los recursos por rubros.
- B. Las estimaciones institucionales de recursos de origen nacional y externo.
- C. Las previsiones de los gastos institucionales y desagregados por centros administrativos y por entidades municipales.
- D. Clasificación del gasto institucional por finalidad y función.
- E. La clasificación económica del gasto por entidades municipales.
- F. Presupuesto Institucional del gasto por categorías programáticas “Programas”.
- G. Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento consolidado y por entidad municipal.
- H. Clasificación del Gasto Institucional según la Ley de Gasto Municipal.
- I. Plan Plurianual de Inversión Pública por proyectos y su financiamiento.
- J. El financiamiento del Presupuesto Plurianual Municipal.

Artículo 89°.- (Presentación al Órgano Legislativo) La presentación del proyecto de Presupuesto Plurianual Municipal al Concejo Municipal tiene carácter informativo y se efectúa conjuntamente al proyecto de Presupuesto General del GAMY. Debe contener un mensaje donde se exponen la justificación y subjetivos del proyecto de Presupuesto

Plurianual, la metodología de elaboración y las proyecciones plurianuales, tanto macroeconómicas como fiscales y los presupuestos de gastos institucionales por programas y metas físicas, además la información indicada en el artículo precedente de la presente Ley.

Capítulo VIII

Transparencia fiscal y financiera

Artículo 90°.- (Transparencia fiscal) Se define como la exposición exhaustiva, periódica y sistemática de toda información fiscal relevante en los procesos de formulación, discusión, aprobación, ejecución y seguimiento y evaluación presupuestaria. Es decir, ese conjunto de reglas y regulaciones fiscales, la asignación y destino de los recursos públicos, de acuerdo a las cuales los presupuestos institucionales son elaborados, aprobados e implementados por las entidades municipales; con una adecuada publicidad sobre los aspectos esenciales de su estructura; esta información debe ser proporcionada en forma clara y comprensible.

Artículo 91°.- (Reglas fiscales) Son restricciones permanentes de la política fiscal, definidas como el cumplimiento de un objetivo que generalmente puede ser medido a través de indicadores de desempeño fiscal, que limita la distribución discrecional de los recursos públicos, dirigen la política fiscal y aumentan la credibilidad del manejo sano y sostenible de las finanzas públicas. Estas pueden ser reglas numéricas, que implican la fijación de restricciones cuantitativas al gasto público.

Artículo 92°.- (Disciplina fiscal) Consiste en el conocimiento cumplimiento estricto a las directrices y políticas de formulación presupuestaria, políticas fiscales y financieras definidas para cada ejercicio fiscal e instructivos específicos de administración financiera, en todos los niveles de la Administración Municipal, relativas a:

- A. Las reglas fiscales.
- B. La política presupuestaria
- C. Las directrices de formulación presupuestaria.
- D. Los objetivos de gestión y objetivos específicos.
- E. Los procedimientos, procesos y reglamentación específicos de administración financiera.

- F. Propiciar un ambiente de estabilidad y certidumbre económica que apoye una planificación de mayor alcance.
- G. Severidad en la conducción de la política fiscal.
- H. Un manejo eficiente y responsable de la deuda pública.
- I. Los términos en que el Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará deba rendir cuentas.

Artículo 93°.- (Difusión) El Ejecutivo Municipal tiene la obligación de difundir y publicar el Presupuesto General del GAMY, informes de ejecución financiera, por los medios de comunicación de la institución (impreso y en el portal institucional), en cumplimiento del principio de transparencia.

Artículo 94°.- (Rendición pública de cuentas)

- I. El Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá efectuar una rendición pública de cuentas sobre los resultados de la Ejecución Física y Financiera del período concluido.

- II. Para la rendición pública de cuentas, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá efectuar una convocatoria pública a las organizaciones ciudadanas conformadas por el Comité de Vigilancia, Asociaciones Comunitarias, Juntas de Vecinos y Juntas Escolares.

Artículo 95°.- (Plazo de rendición pública de cuentas) La rendición pública de cuentas prevista en el artículo precedente deberá efectuarse en un plazo no mayor a los ciento veinte días posteriores al cierre de la gestión.

Disposición adicional

Artículo adicional Único.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar estadísticas de las finanzas del GAMY que permitirán evidenciar el cumplimiento de las reglas fiscales, la calidad del gasto público y transparentar la administración financiera municipal, que debe ser armonizado con otros sistemas estadísticos.

Disposición final

Artículo abrogatorio Único.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal Autónoma en un plazo no mayor a noventa días.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yunchará a los días del mes de de dos mil Trece años.

Firmado por: - PRESIDENTE (A) CONCEJO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ.

..... – SECRETARIO (A) CONCEJO MUNICIPAL DE YUNCHARÁ

Promulgada de oficio por el Concejo Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, y Disposiciones Transitorias del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yunchará.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES FINALES

Conclusiones

1. Que el limitado nivel de instrucción de la población hace que les sea imposible interpretar adecuadamente los reportes del Sistema de Formulación De Presupuestos Municipales (SFPM).
2. Que el limitado nivel de instrucción de la población hace que les sea imposible interpretar adecuadamente los reportes del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).
3. Con la información adecuada al formato Excel del Presupuesto Municipal y de la ejecución Presupuestaria Municipal que se propone implementar en este documento, el Concejo Municipal y la sociedad civil tendrá la oportunidad de entender de manera más sencilla y adecuada el Presupuesto y la ejecución.
4. Con la aprobación del Proyecto de Ley Municipal, el Municipio tendrá la oportunidad de llevar adelante, su Presupuesto y la ejecución Presupuestaria de manera más transparente ante el Concejo Municipal, el Comité de Vigilancia y la Sociedad Civil en general.

Recomendaciones

- a) Que aparte de la elaboración del Presupuesto en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal (SFPM), se pueda implementar el uso de estas estructuras para la elaboración del Presupuesto Municipal por parte del

Ejecutivo Municipal tomando en cuenta las Directrices de la Formulación Presupuestaria, que podrán ser presentados al Concejo Municipal y la Sociedad Civil.

- b) Aprobar el Proyecto de Ley Municipal, por parte del Concejo Municipal para que el ejecutivo municipal, la aplique en la programación del Presupuesto Municipal como en la elaboración de los Informes Periódicos y de Gestión.
- c) Una vez aprobado el proyecto de Ley Municipal El Ejecutivo Municipal quedara encargado de reglamentar la presente Ley Municipal Autónoma en un plazo no mayor a noventa días.